



UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD

CARRERA DE DERECHO

**PROYECTO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR PREVIO A LA
OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADO**

TÍTULO:

**LA REINSERCIÓN SOCIAL EN EL ÁMBITO LABORAL PARA LAS
PERSONAS QUE HAYAN CUMPLIDO SENTENCIA CONDENATORIA,
2022**

AUTORES:

**SÁNCHEZ ESCALANTE ARON JOEL
BONILLA ARÉVALO PETER ALEXANDER**

TUTOR:

AB. VÍCTOR CORONEL ORTIZ, MGTR.

LA LIBERTAD – ECUADOR

2023

UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
CARRERA DE DERECHO**

**PROYECTO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR PREVIO A LA
OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADO**

TÍTULO:

**LA REINSERCIÓN SOCIAL EN EL ÁMBITO LABORAL PARA
LAS PERSONAS QUE HAYAN CUMPLIDO
SENTENCIA CONDENATORIA, 2022**

AUTORES:

**SÁNCHEZ ESCALANTE ARON JOEL
BONILLA ARÉVALO PETER ALEXANDER**

TUTOR:

AB. VÍCTOR CORONEL ORTIZ, MGTR.

LA LIBERTAD – ECUADOR

2023

La Libertad, 11 de febrero de 2023

APROBACIÓN DEL TUTOR

En mi calidad de Profesor Tutor del Trabajo de Integración Curricular de título **“LA REINSERCIÓN SOCIAL EN EL ÁMBITO LABORAL PARA LAS PERSONAS QUE HAYAN CUMPLIDO SENTENCIA CONDENATORIA, 2022”**, correspondiente a los estudiante **ARON JOEL SÁNCHEZ ESCALANTE y PETER ALEXANDER BONILLA ARÉVALO**, de la Carrera de Derecho, de la Universidad Estatal Península de Santa Elena; declaro que, luego de haber orientado científica y metodológicamente su desarrollo, el referido proyecto de investigación se encuentra concluido en todas sus partes, cumpliendo así con el proceso de acompañamiento determinado en la normativa interna, recomendando se inicien los procesos de evaluación que corresponden.

Atentamente,



Ab. Víctor Manuel Coronel Ortiz, MSc.
PROFESOR TUTOR

La Libertad 11 de febrero de 2023

CERTIFICACIÓN ANTIPLAGIO

En mi calidad de Tutor del Trabajo de Unidad de Integración Curricular: **“LA REINSERCIÓN SOCIAL EN EL ÁMBITO LABORAL PARA LAS PERSONAS QUE HAYAN CUMPLIDO SENTENCIA CONDENATORIA, 2022”**, correspondiente a los estudiante **ARON JOEL SÁNCHEZ ESCALANTE** y **PETER ALEXANDER BONILLA ARÉVALO**, de la carrera de Derecho, CERTIFICO, que el contenido de dicho trabajo ha sido sometido a la validación en sistema antiplagio COMPILATIO, obteniendo un porcentaje de similitud del 7%, cumpliendo así con los parámetros técnicos requeridos para este tipo de trabajos académicos.

Atentamente,



Ab. Víctor Manuel Coronel Ortiz, MSc
Docente Tutor

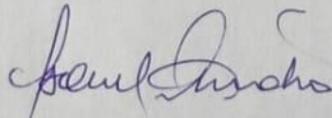
VALIDACIÓN GRAMATICAL ORTOGRÁFICA

CERTIFICO

Que, he revisado aspectos relacionados a la redacción, ortografía y sintaxis del **trabajo de integración curricular**, con el tema “**REINSERCIÓN SOCIAL EN EL ÁMBITO LABORAL PARA LAS PERSONAS QUE HAYAN CUMPLIDO SENTENCIA CONDENATORIA, 2022**” elaborado por **ARON JOEL SÁNCHEZ ESCALANTE** y **PETER ALEXANDER BONILLA ARÉVALO**, para optar por el Grado de **ABOGADOS**, de la Facultad de Ciencias Sociales y de la Salud, Carrera de Derecho, de la Universidad Estatal Península de Santa Elena.

Autorizo hacer de este certificado, el uso legal que considere pertinente.

La Libertad, febrero 2023.



Lic. ~~Isabel Camacho Polo~~

Teléfono: 0994416753
e-mail: isabelacamacho@hotmail.com
Reg. Senescyt 1023-11-1101534

DECLARACIÓN DE AUTORÍA

Nosotros, ARON JOEL SÁNCHEZ ESCALANTE y PETER ALEXANDER BONILLA ARÉVALO, estudiantes del octavo semestre de la carrera de Derecho de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, habiendo cursado la asignatura Unidad de Integración Curricular II, declaramos la autoría del presente proyecto de investigación, de título “REINSERCIÓN SOCIAL EN EL ÁMBITO LABORAL PARA LAS PERSONAS QUE HAYAN CUMPLIDO SENTENCIA CONDENATORIA, 2022”, desarrollada en todas sus partes por los suscritos estudiantes, con apego a los requerimientos de la ciencia del derecho, la metodología de la investigación y las normas que regulan los procesos de titulación de la UPSE.



Aron Joel Sánchez Escalante

C.I. 0953958295



Peter Alexander Bonilla Arévalo

C.I. 2400242430

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL



Lcdo. Milton González Santos, Mgr.
DIRECTOR (E) CARRERA DE DERECHO



Ab. Sandra Canalías Lamas
DOCENTE ESPECIALISTA



Ab. Víctor Coronel Ortiz, Mgr.
DOCENTE TUTOR



Ab. Brenda Reyes Tomalá
DOCENTE GUÍA UIC

DEDICATORIA

A Dios, quien ha sido mi guía, fortaleza, su amor me ha sostenido hasta el día de hoy.

A mis padres Rolando Sánchez y Angélica Escalante, quienes con su amor, paciencia y esfuerzo me inculcaron a luchar por los sueños y alcanzarlos, nunca podré retribuirles todo lo que hicieron por mí.

A mis hermanos Eliseo y Melissa, por estar conmigo y alentarme a continuar con mis estudios, he abierto el camino profesional en la familia, sigan mis pasos y sean mejores que yo. A toda mi familia, quienes con su ayuda, oraciones, consejos y palabras de aliento me motivaron a terminar mis estudios, acompañándome en todo este proceso.

A mi novia Pamela Arias Domínguez, por su comprensión, fuerza, dedicación, amor, por ayudarme a conseguir un equilibrio que me permitió dar el máximo de mí en la abogacía.

Finalmente, quiero dedicar esta tesis a todos mis amigos, por extender su mano en todo momento y por el amor brindado cada día, en especial a mi compañero de tesis Peter Bonilla, por ser como un hermano en tiempo de angustia.

Aron Sánchez Escalante

AGRADECIMIENTO

En primer lugar, a Dios, por haberme brindado la oportunidad de estudiar esta grandiosa carrera; a los docentes por todo lo aprehendido, por ejercer la noble labor de enseñar con pasión, como último y no menos importante un agradecimiento a mi familia y amigos, quienes me alentaron a seguir adelante durante estos años de continuo aprendizaje.

Peter Bonilla Arévalo

Infinitamente a Dios; a la Universidad Estatal Península de Santa Elena, y a toda la planta docente de la carrera de Derecho, quienes día a día inculcaron sus enseñanzas con esmero y paciencia formándonos como profesionales de bien; a la comunidad universitaria por darme la oportunidad de servirles como presidente de la Federación de Estudiantes Universitarios del Ecuador filial UPSE, a mis tutores Brenda Reyes y Víctor Coronel, docentes que hicieron posible este trabajo de titulación, indudablemente unos baluartes de la carrera de Derecho.

Gracias querida UPSE, siempre llevaré tu portaestandarte por rutas de soles, forjando así una patria inmortal.

Aron Sánchez Escalante

ÍNDICE GENERAL DE CONTENIDOS

RESUMEN	XIII
ABSTRACT	XIV
INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO I.....	2
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	2
1.1 Planteamiento del Problema.....	2
1.2 Formulación del Problema.	5
1.3 Objetivos	5
1.3.1 Objetivo General	5
1.3.2 Objetivos Específicos.....	5
1.4 Justificación del problema	5
1.5 Variables De Investigación	6
1.5.1 Variable Independiente.....	6
1.5.2 Variable Dependiente.....	6
1.5.3 Idea a defender	6
CAPÍTULO II.....	7
MARCO TEÓRICO	7
2.1 Antecedentes	7
2.1.1 Teoría de la Pena.....	7
2.1.2 Sentencias.	8
2.1.3 Sentencia Absolutoria.	9
2.2 SISTEMA DE REHABILITACION SOCIAL	10
2.2.1 Antecedentes históricos de la rehabilitación	10
2.2.2 La rehabilitación social desde el enfoque de los Derechos Humanos.....	13
2.2.3 La rehabilitación social en Latinoamericana.....	14
2.2.4 Generalidades de la reinserción social	15
2.2.5 Elementos de la reinserción social	16
2.2.6 La reinserción de las personas con sentencia condenatoria	16
2.2.7 El estado como actor principal de la reinserción social.	17
2.2.8 La rehabilitación social vs la reinserción	17
2.2.9 Políticas Públicas de la reinserción social.....	18
2.2.10 Centros de Privación de La Libertad.....	19

2.2.11 El sistema de Reinserción Social Ecuatoriano.....	21
MARCO LEGAL	21
2.3.1 Constitución de la República del Ecuador.	21
2.3.2 Convenio 111 de la Organización Internacional del Trabajo.....	23
2.3.3 Código Orgánico Integral Penal, 2014.....	24
2.3.4 Código del Trabajo.....	25
2.3.5 Gestión de Reinserción de Personas Privadas de Libertad y Apoyo a Liberados	27
MARCO CONCEPTUAL.	28
2.4.1 Anular	28
2.4.2 Rehabilitar.....	28
2.4.3 Reclusión.....	28
2.4.4 Garante.....	29
2.4.5 Hacinamiento	29
2.4.6 Reincidencia.....	29
2.4.7 Optimización.....	30
2.4.8 Humanizar.....	30
CAPÍTULO III.....	31
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	31
3.1 Diseño y Tipo de la investigación.....	31
3.2 Recolección de la Información.....	31
3.3 Tratamiento de la información.....	33
3.4 Operalización de Variables	36
CAPÍTULO IV	38
RESULTADOS Y DISCUSIÓN	38
4.1 Encuestas a los profesionales del derecho en libre ejercicio.....	38
4.2 Encuestas a la Población Ecuatoriana en General.....	45
4.3 Entrevista al Representante del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores (SNAI).....	50
4.4 Verificación de la Idea a Defender.....	53
CONCLUSIONES.....	54
RECOMENDACIONES.	55
BIBLIOGRAFÍA	56

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Población	32
Tabla 2. Muestra	33
Tabla 3. Operalización de la Variable Dependiente	36
Tabla 4. Pregunta No. 1	38
Tabla 5. Pregunta No. 2	39
Tabla 6. Pregunta No. 3	40
Tabla 7. Pregunta No. 4	41
Tabla 8. Pregunta No. 5	42
Tabla 9. Pregunta No. 6	43
Tabla 10. Pregunta No. 7	44
Tabla 11. Población 1	45
Tabla 12. Población 2	46
Tabla 13. Población 3	47
Tabla 14. Pregunta 4	48
Tabla 15. Pregunta 5	49

ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1 Eficacia de la Rehabilitación	38
Ilustración 2 Verdadera Reinserción	39
Ilustración 3 Igualdad de Condiciones	40
Ilustración 4 Promoción de acceso al trabajo	41
Ilustración 5 Disposiciones del SNAI	42
Ilustración 6 Actividades Laborales	43
Ilustración 7 Igualdad de condiciones	44
Ilustración 8 Sistema carcelario.....	45
Ilustración 9 Personas con sentencia	46
Ilustración 10 Condiciones de reinserción.....	47

**REINSERCIÓN SOCIAL EN EL ÁMBITO LABORAL PARA LAS PERSONAS QUE
HAYAN CUMPLIDO SENTENCIA CONDENATORIA, 2022**

Autores: Aron Sánchez Escalante
Peter Bonilla Arévalo
Tutor: Ab. Víctor Coronel Ortiz, Mgt.

RESUMEN

La reinserción social bajo la visión constitucional se da bajo la finalidad de la rehabilitación integral del ser humano. El objetivo de esta investigación fue analizar las limitaciones en el acceso en el ámbito laboral de las personas que han cumplido sentencia condenatoria, mediante el estudio de la normativa vinculada a la reinserción social. La metodología utilizada fue de tipo exploratorio, el cual es adecuado para la formulación de hipótesis de primer y segundo grado que son relevantes en el nivel más profundo del estudio propuesto. Se utilizaron como técnica e instrumento la encuesta y entrevista que fueron aplicadas con un enfoque cualitativo ya que constituye un procedimiento sistemático, y se encuentra enmarcado en la búsqueda de la realidad como tal, según la injerencia de los individuos involucrados. Se concluye que, las disposiciones contenidas en los instrumentos normativos que rigen la materia laboral en el Ecuador, no brindan las garantías de reinserción laboral para las personas con sentencia condenatoria. Se recomienda que se generen políticas públicas vinculadas con la norma laboral, de manera que las empresas tanto públicas como privadas involucren en la matriz de producción al menos el 5% de su personal con personas que hayan cumplido la pena, o que se encuentren en régimen semi-abierto del sistema de rehabilitación social.

Palabras clave: reinserción, ineficiencia, campo laboral, rehabilitación

**SOCIAL REINTEGRATION IN THE LABOR FIELD FOR PERSONS WHO
HAVE SERVED SENTENCE DAMNING, 2022**

Authors: Arón Sánchez Escalante
Peter Bonilla Arévalo
Tutor: Ab. Víctor Coronel, Ortiz MGT

ABSTRACT

Social reinsertion under the constitutional vision is given under the purpose of the integral rehabilitation of the human being. The objective of this research was to analyze the limitations in access to the workplace for people who have served a conviction, by studying the regulations related to social reintegration. The methodology used was exploratory, which is suitable for the formulation of first- and second-degree hypotheses that are relevant at the deepest level of the proposed study. The survey and interview were used as a technique and instrument, which were applied with a qualitative approach since it constitutes a systematic procedure, and is framed in the search for reality as such, according to the interference of the individuals involved. It is concluded that the provisions contained in the normative instruments that govern labor matters in Ecuador do not provide the guarantees of labor reintegration for people with a conviction. It is recommended that public policies linked to the labor law be generated, so that both public and private companies involve at least 5% of their personnel in the production matrix with people who have served their sentences, or who are in a regime semi-open system of social rehabilitation.

Keywords: Reintegration, Inefficiency, Labor Field, Rehabilitation.

INTRODUCCIÓN

Este trabajo de investigación abordó una problemática que se ha mantenido a nivel nacional en cuanto al proceso de reinserción social de las personas que han cumplido una sentencia condenatoria; no guarda relación con los reglamentos y preceptos constitucionales en el ámbito laboral, ya que estos se encuentran imposibilitados al momento de conseguir un trabajo digno en las instituciones del sector público y privado a causa de la discriminación en cuanto a su pasado judicial.

En la normativa en materia laboral no contempla ninguna disposición que garantice su acceso en igualdad de condiciones, demostrando que el programa de rehabilitación social es vacío e ineficaz, por tal motivo se entiende que estos deben regresar a la sociedad pero se encuentran limitados ante los obstáculos de la discriminación laboral, llevándolos a la reincidencia delictiva en vista de no contar con disposiciones normativas efectivas que rompan con dicho paradigma social, por aquello es de vital importancia el desarrollo de una indagación profunda que desarrolle una medida viable de solución en cuanto a la temática.

La reinserción social bajo la visión constitucional se da bajo la finalidad de la rehabilitación integral en cuanto a las personas que han cumplido con su sentencia condenatoria, esto se produce a causa de los diversos delitos ejecutados cada vez con mayor frecuencia y en donde los individuos violentan las normas y reglas, hay que destacar que el Estado otorga diversas garantías y derechos a las personas de grupos prioritarios.

En el desarrollo de los distintos contenidos se desplazará de forma fundamentada la principal problemática que contendrán recursos normativos nacionales e internacionales, definiciones y conceptos de reinserción social y las políticas públicas, la aplicación de una metodología que en su desarrollo permitió concretar y constatar la falta de solución de la educación cultural y social, un análisis de resultados, que dan como consecuencia las conclusiones y recomendaciones aportada por los autores.

Esta búsqueda de vasta información se encuentra fundamentada en varias páginas web, periódicos, libros, revistas virtuales y físicas, con la complementación de diversos videos, documentos digitales, entre otros. Esta información permitió crear una extensa y consciente opinión sobre la importancia de la realidad de esta temática a nivel nacional.

CAPÍTULO I:

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 Planteamiento del Problema

A través de la presente investigación se demostró cómo el proceso de reinserción social de las personas que ya han cumplido una sentencia condenatoria, no guarda relación con los reglamentos y preceptos constitucionales en el ámbito laboral, ya que estos se encuentran imposibilitados al momento de conseguir un trabajo digno en las instituciones del sector público y privado, a causa de la discriminación en cuanto a su pasado judicial, generándose así, un problema de discriminación laboral, lo cual es un tema con muchas limitaciones legislativas, debido a que no existe una normativa que efectivice el mandato constitucional, según lo estipulado en el artículo 329, inciso 4to, de la Constitución de la República del Ecuador que contempla:

Los procesos de selección, contratación y promoción laboral se basarán en requisitos de habilidades, destrezas, formación, méritos y capacidades. Se prohíbe el uso de criterios e instrumentos discriminatorios que afecten la privacidad, la dignidad e integridad de las personas. (CRE, 2022)

Con este precedente, el Ecuador, al estar suscrito a la Organización Internacional del Trabajo, se compromete a la realización de un convenio sobre la discriminación enmarcado en el “empleo y la ocupación”, donde se establece en el numeral 111 de la Conferencia general de la OIT, en la Declaración de los efectos del convenio en el artículo 1 se entenderá por discriminación lo siguiente:

“cualquier distinción, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo y la ocupación” (Trabajo, 1958)

Es importante dar a conocer que las personas privadas de la libertad no dejan de ser seres humanos, ya que estos continúan siendo sujetos de derechos; se define a los privados de libertad como al grupo de personas, a las que se les restringe el derecho al libre tránsito una vez que hayan recibido una sentencia condenatoria debidamente motivada por una autoridad judicial, siendo trasladados hasta un centro de rehabilitación social. (Orellana, 2021)

Lugar donde se emplea un conjunto de mecanismos amparados en los tratados internacionales suscritos y rectificadas por el Estado ecuatoriano, sin olvidar que una de las finalidades del derecho penal es la reinserción de la persona sentenciada, dicho de otra manera, el sistema de rehabilitación social no es más que el medio por el cual una persona que haya sido privado de su libertad debe redireccionar su actuar para reintegrarse a la sociedad como un sujeto que aporte positivamente a esta, tal cual lo contempla el Código Orgánico Integral Penal (COIP) en su artículo 672:

Sistema Nacional de Rehabilitación Social. - Es el conjunto de principios, normas, políticas de las instituciones, programas y procesos que se interrelacionan e interactúan de manera integral, para dar cumplimiento a la finalidad del sistema y para la ejecución penal. (COIP, 2021)

A pesar de ser personas privadas de libertad, este grupo poblacional se encuentra reconocido como uno de los grupos de atención prioritaria; sin embargo, varios principios fundamentales han sido omitidos por el Estado inobservando su deber al garantizar el derecho al trabajo y a la vida digna, prescritos en los artículos 33 y 66 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador. Al ser vulnerado estos derechos, las personas que han cumplido el término de su sentencia no poseen los mecanismos necesarios para poder acceder a un trabajo digno.

Al ser reconocidos en la Constitución de la República, las personas privadas de la libertad son aquellos que históricamente están catalogados por su condición social, cultural y política, edad, económica, se encuentran en riesgos, mismos que les impide desarrollarse y acceder a favorables condiciones de vida, es así como las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres e embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes a adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado; es el Estado quien otorgará una especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

Sin duda, es necesario conocer hasta la actualidad, cuántas personas se encuentran privadas de la libertad en los 36 centros de reclusión que posee el país.

Se establece que un aproximado de 36.000 personas privadas de la libertad, entre ellos 34.207 (93,46 %) corresponderían a PPL de sexo masculino y un 2.392 (6,54 %) corresponde a las PPL de sexo femenino, entre estos, 20.568 están penalmente sentenciados y 15.432 son

personas recluidas a la espera de una sentencia; esto, de acuerdo a un informe presentado en el mes febrero del 2022 por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), obteniendo datos referenciales del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores (SNAI), siendo esta el órgano que regula y administra el sistema penitenciario en todo el territorio nacional. (González, 2022)

No obstante, una vez que la persona haya cumplido con su sentencia, según lo establecido en el Art. 281 del Reglamento del Sistema Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de La Libertad y Adolescentes Infractores, se le dará seguimiento a la persona que haya culminado su proceso de rehabilitación, esta disposición es ineficaz puesto que no garantizan las herramientas jurídicas para que todas las personas que hayan cumplido sentencia condenatoria tengan las mismas oportunidades para acceder a un trabajo en igualdad de condiciones. (SNAI, 2020)

Partiendo de esta premisa, en la legislación ecuatoriana en materia laboral, específicamente los artículos n°1 y 2 del Código del Trabajo establecen que, la finalidad es regular las relaciones entre empleadores y trabajadores en sus diversas condiciones de trabajo, y disponen que: Los preceptos de este Código regulan las relaciones entre empleadores y trabajadores y se aplican a las diversas modalidades y condiciones de trabajo. Las normas relativas al trabajo contenidas en leyes especiales o en convenios internacionales ratificados por el Ecuador, serán aplicadas en los casos específicos a las que ellas se refieren. El trabajo es un derecho y un deber social. El trabajo es obligatorio, en la forma y con las limitaciones prescritas en la Constitución y las leyes (Nacional, 2005)

Por tanto, dentro del contexto social ecuatoriano se puede evidenciar la carencia de normativa que efectivice la reinserción social de una persona que haya cumplido sentencia condenatoria, es claro que este grupo poblacional se encuentra reconocido en la Constitución como miembros del grupo de atención prioritaria al igual que las mujeres embarazadas y las personas con movilidad reducida (discapacitados).

La normativa en materia laboral no contempla ninguna disposición que garantice su acceso en igualdad de condiciones, demostrando que el programa de rehabilitación social es vacío e ineficaz; por tal motivo, se entiende que estos deben regresar a la sociedad pero se encuentran limitados ante los obstáculos de la discriminación laboral llevándolos a la

reincidencia delictiva en vista de no contar con una normativa efectiva que rompa con dicho paradigma social.

Falcon (2022) argumenta que por la estadística elevada, en el Ecuador no se cumple con la finalidad de la reinserción social ya que 8 de cada 10 personas que cumplen con su sentencia por dicha situación, vuelven a cometer actos ilícitos, siendo considerada esta una de las causales por la que hoy se vive con un índice de criminalidad más alto.

1.2 Formulación del Problema

¿De qué manera se garantiza que las personas que hayan cumplido sentencia condenatoria accedan a la reinserción social en el ámbito laboral?

1.3 Objetivos

1.3.1 Objetivo General

Analizar las limitaciones en el acceso en el ámbito laboral de las personas que han cumplido sentencia condenatoria, mediante el estudio de la normativa vinculada a la reinserción social, las políticas públicas diagnosticando la percepción ciudadana en relación a la reinserción social en el ámbito laboral.

1.3.2 Objetivos Específicos

- Determinar las estrategias de reinserción social en el ámbito laboral del sistema de rehabilitación para la determinación de causales que no permiten efectivizar la inserción laboral de las personas que han cumplido sentencia condenatoria, mediante entrevistas a funcionarios de SNAI.
- Examinar las reglas de inserción laboral establecidas a favor de las personas que han cumplido con el tiempo establecido en su sentencia.
- Valorar la opinión ciudadana en torno a la reinserción de personas que han cumplido sentencia en el ámbito laboral, mediante encuesta de opinión.

1.4 Justificación del problema

La reinserción social en el ámbito laboral para las personas que hayan cumplido sentencia condenatoria, es una situación de la cual no muchos tratan o que en su mayoría desconoce debido a que dentro de la sociedad se considera que la persona que comete actos ilícitos debe ser castigado y separado de la misma, sin caer en cuenta que el fin del derecho penal no es solo la imposición de penas sino más allá de aquello, poder rehabilitar a la persona de manera que no vuelva a representar un peligro para la sociedad.

Esta investigación es de gran importancia porque va ayudar a cambiar el criterio de la sociedad al excluir a la persona que haya cumplido sentencia condenatoria, lo cual sería darle un trato discriminatorio atentando contra sus derechos, recalcando que al cumplir con dicha sentencia, este recupera todos los derechos como un ciudadano común; con el análisis de la norma se podrá evidenciar la carencia de herramientas jurídicas ante dicha problemática ya que si bien la Carta Magna establece los principios y garantías constitucionales en materia de rehabilitación social, también debe instituir el mecanismo que va a efectivizar que dichas disposiciones se cumplan.

Por lo tanto, el análisis de esta problemática representará un gran aporte al Sistema Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y Adolescentes Infractores de manera que se pueda evitar que las personas que ya hayan cumplido sentencia reincidan en dichos actos delincuenciales por los que ya fueron sancionados.

1.5 Variables De Investigación

1.5.1 Variable Independiente

La Reinserción Social

1.5.2 Variable Dependiente

Personas que han cumplido sentencia condenatoria

1.5.3 Idea a defender

Los instrumentos normativos que rigen la materia laboral en el Ecuador, no brindan las garantías de reinserción laboral para las personas con sentencia condenatoria.

CAPÍTULO II:

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes

2.1.1 Teoría de la Pena

Desde el punto de vista dogmático se puede entender o definir a la pena de varias maneras, bien porque su aplicación o por su fin, pero si toma en consideración la teoría del *ius puniendi* o del derecho penal se puede afirmar que la pena no es más el derecho que posee el Estado de imponer una sanción al individuo que transgrede la norma o lo establecido en la norma para obtener un orden social.

En la concepción de la ley, surge la pena como una consecuencia o una sanción a la no adecuación de la norma interpuesta; cabe recordar que en sus inicios la pena no era nada más que la imposición de un castigo contra la vida, contra la integridad corporal, contra la libertad imponiendo el miedo como medida de prevención ante el cometimiento de un acto contrario a la norma interpuesta por el monarca o contra el Estado, lo que con el tiempo llevó a la interrogante, ¿ la imposición de penas de muerte o penas corporales disminuye la cantidad de crímenes?, cuestionamiento que fue acogido y resultó en los inicios del siglo XX, donde se acogieron tendencias filosóficas como Kant y Hegel, donde ambos establecían que la finalidad de la sanción debería ser la de evitar la guerra social o la prevención del hecho ilícito más no solo el castigo que se le proporciona al individuo que no adecua su conducta ya que esto incita a la rebeldía, la anarquía y el amotinamiento carcelario, lo cual ya se ha visto hecho realidad a través del paso de la historia.

Posterior de estos antecedentes, surgieron pensamientos abolicionistas teniendo como base la teoría de que la pena no debería ser considerada como un mal necesario buscando la eliminación de las penas corporales, las de muerte y erradicar con el sistema penal ambiguo estableciendo que, la pena no debe ser un justificativo ante la búsqueda de la justicia y al aferrarse al sentido de justicia, este se aleja de la norma jurídica ya que una vez más quedó demostrado que estas penas no cambian ni reintegran al agresor.

2.1.2 Sentencias

Dentro de la teoría de la pena se entiende a la sentencia como razón motivada del administrador de justicia hacia el individuo al que se le impone una sanción, pero cómo esto es probable o mejor dicho cómo es esto posible.

Una vez ejercida la persecución de la acción penal, el administrador de justicia se ve en la labor de ponderar dos factores para establecer dicha sentencia; primero, el acontecimiento de los hechos y segundo, que se haya cumplido los precedentes que conlleven al convencimiento de la norma lesionada, sin olvidar que no debe existir vicios de nulidad ni violación de los principios penales, ya que para llegar al convencimiento de los hechos la parte actora representante del Estado o ministerio de justicia que dentro de nuestro contexto es transfigurado por el Agente Fiscal de Estado, dentro de la teoría del delito deberá presentar las pruebas pertinentes para llegar a sustentar su tesis presentando como conclusión si se debe o no formular cargos o a su vez estableciendo si los hechos ponderados guardan o no relación con la norma penal.

Por consiguiente, fuera de la ponderación realizada entre el hecho y la norma, las sentencias pueden ser condenatorias como absolutorias; es decir, que la primera recae o se comprobará la culpabilidad de la persona imponiéndosele una sanción, la misma que podría ser bien privativa de libertad o no privativa de libertad, según el peligro que este no represente para la sociedad, según lo determinado por el administrador de justicia.

Y en cuanto a la pena absolutoria, es a lo que se hace referencia en cuanto la ponderación de los hechos suscitados, las pruebas que los sustentan, la adecuación del hecho al tipo penal, en contra con los principios del derecho penal (principio de inocencia, principio de favorabilidad, principio de legalidad, entre otros) que conllevan a que el juez no tenga la certeza de la culpabilidad o responsabilidad de los actos que se debaten en una audiencia.

Deduciendo de esta manera que la sentencia no es más que el mecanismo por el cual un juez se ratifica no solo en la situación de la persona inmersa en el proceso penal, sino que mediante éste positiviza y establece el tipo de sanción que éste deberá cumplir, donde y bajo qué condiciones, lo que nos traslada hasta la realidad del sistema de rehabilitación.

Sentencia condenatoria y sus generalidades

En el derecho penal el término sentencia es un sinónimo de la terminación de los diversos procesos que hayan sido tramitados bajo la competencia y jurisdicción determinada, de esta forma se producen diversos efectos sobre la cosa juzgada, por ende la sentencia da por finalizado un litigio o pleito. La sentencia es un acto emanado de una autoridad pública, es decir tiene normas de Derecho Público.

En su composición, las sentencias cuentan con distintas sentencias que son diferenciadas por sus efectos y aspectos que la integran, dentro de aquellas vemos las dos primeras: sentencia absolutoria y condenatoria, de las cuales se desarrollarán en los siguientes párrafos.

La sentencia judicial, por lo tanto, le da la razón o admite el derecho de alguna de las partes en litigio. En el marco del derecho penal, este fallo determina el castigo o la absolución de la persona bajo acusación. Esto quiere decir que, si la sentencia es una condena, estipula la pena que le corresponde de acuerdo al delito en cuestión.

“Existen diversas clasificaciones de las sentencias. Una sentencia absolutoria es aquella que otorga la razón al acusado o demandado. La sentencia condenatoria, en cambio, acepta lo pretendido por el acusador o demandante” (Pliego, 2006)

Resolución dictada por un juez o un tribunal que decide definitivamente el pleito o causa en cualquier instancia o recurso, o cuando, según las leyes procesales, deban revestir esta forma. En derecho penal, la sentencia absuelve o condena al acusado, imponiéndole la pena correspondiente.

2.1.3 Sentencia Absolutoria

Sentencia absolutoria, como su término lo indica, se trata de la desaparición de la carga penal del acusado respecto de las infracciones por las que se ha seguido el proceso; por tanto, se da por medio del dictamen de un juez quien se encarga luego de un proceso penal la comprobación de la existencia o no de un delito en donde se le atribuye la responsabilidad a un procesado.

Como parte del derecho comparado el Instituto Mexicano en su definición sostiene que “el

estimado que el procesado no sea culpable del delito que se le acusa sobre la duda razonable, tiene la oportunidad de que se haga la cancelación de las medidas cautelares en torno al registro público y policial” (Instituto Mexicano para la Competitividad A.C., 2022), en otras palabras, las sentencias absolutorias se presentan en aquellas donde no se puede probar la culpabilidad del acusado.

Este tipo de sentencia se presenta cuando el juez quien es el personaje autorizado y bajo su competencia halla una certeza de que existe un delito y de acuerdo a los procesos penales se atribuye la responsabilidad a un procesado que participó de forma activa o pasiva en el cometimiento de un delito.

En el ámbito ecuatoriano las sentencias condenatorias “son en específico cuando se declara a un sujeto como culpable del delito que se lo acusa expresado por medio de una condena” (Legal E. , 2021)

En otras definiciones se manifiesta como “la sentencia que ya no admite recurso judicial alguno, y se puede exigir el cumplimiento incidental o iniciar demanda ejecutiva en su caso. Se dice que la causa está "ejecutoriada", cuando ya han terminado todos los trámites legales y produce además el efecto jurídico de cosa juzgada” (Planeación, 2022)

Hay sentencia condenatoria, cuando se comprueban los elementos del cuerpo del delito y la responsabilidad del sentenciado imponiéndole, como consecuencia, una pena o medida de seguridad, sin perder de vista que conforme al artículo 21 C., la imposición de las penas es propia y exclusiva de la autoridad judicial. (Pliego, 2006)

Ya que el término se da a conocer como un proceso por el cual el juez de garantías o los jueces del tribunal de juicio oral en lo penal deciden que el acusado es culpable de un delito y le imponen una pena.

2.2 Sistema de rehabilitación social

2.2.1 Antecedentes históricos de la rehabilitación

Según los registros históricos, la primera cárcel data de la era 640 D.C la cual fue construida en Grecia, la cual tenía como destino recluir a los traidores o contrarios del imperio; posterior

los franceses, 1300 años después se ven en la necesidad de recrear la famosa Bastilla, la cual no era más que un calabozo para presos políticos; no obstante, a mitad del siglo XVI en Inglaterra se instaura la primera casa correccional que era para vagabundos, mendigos, meretrices con la idea que a través de la reclusión estos puedan corregir sus malos hábitos.

Cabe entender que desde sus orígenes el sistema de rehabilitación social no se implementaba y que este era más conocido como sistema penitenciario, el cual consistía en la organización creada por el Estado para la ejecución de las sanciones penales. Este principio rector y doctrinario está canalizado por medio de la Dirección General de Establecimientos Penales para llevar a cabo el cumplimiento de la ejecución penal. (Gadea, 1951)

Por ende, en la concepción del *ius puniendi* y el fin de la vendetta privada se concebía la idea de que el Estado o los representantes de este, toman el lugar del agraviado haciendo que el criminal o pague por el acto lesivo; es decir, desde un principio se tenía a la pena más como una medida de castigo que como una herramienta reformadora del individuo que transgrede el orden social.

Es por tanto que, a través de la historia los sistemas penitenciarios fueron variando hasta la actualidad, posterior al siglo XV entre los más conocidos se encuentran:

2.2.1.1 Sistema de clasificación

Consistía en que los presos sean ubicados en los calabozos o celdas, considerando el delito cometido y el tiempo de la reclusión, considerando que estos se encontraban privados de todo de contacto con cualquier persona del exterior.

2.2.1.2 Sistema Filadelfio

Este sistema se implementó más en los centros penitenciarios ingleses y norteamericanos, en este aparte que los reos se encontraban aislados en calabozos, además de aquello se le imponía la lectura de textos bíblicos y la asistencia a misa de manera que durante su aislamiento este recobre conciencia del crimen realizado, se podría decir que aquí ya surgen los primeros indicios en cuanto que la pena debe ser una medida reparadora más no una mera

sanción para el individuo.

2.2.1.3 Sistema Auburn

También conocido como la “pena del silencio” era llamado así debido a que a los reos no solo se los privaba de su libertad de movilidad, sino también de hablar ya que realizaban actividades sin pronunciar una sola palabra durante el día y durante la noche cada uno de ellos contaban con celdas individuales de manera que no solo no interactuaban con personas del exterior sino que también era prohibido interactuar con los reos en el interior de los centros penitenciarios y aquellos que no cumplían dicha regla, eran retirados a salas inferiores de castigo donde eran golpeados, dicho sistema fue implementado por un buen tiempo en la ciudad de New York.

2.2.1.4 Sistema progresivo

Este fue adoptado en los sistemas penitenciarios españoles a principios del siglo XIX, y tomó dicho nombre debido a que la pena iba cambiando según el comportamiento del reo, este sistema consistía en tres etapas fundamentales que son: la de encadenamiento o hierro, la del trabajo o de fuerza y la tercera de permiso o libertad a medias.

La primera etapa de encadenamiento se basaba en que la persona al ingresar al centro penitenciario se le colocaba unos grilletes de hierro en los tobillos y manos, de manera que este se acostumbrara de su condición de reo y olvidara todo tipo de idea de fuga.

La segunda etapa se basa en la de trabajo forzoso, se envía al reo a realizar tareas múltiples y según su comportamiento o su buena conducta se le asigna labores de mayor grado de responsabilidad y se le despoja de los grilletes permitiendo que este ande con mayor libertad en el interior de la estructura carcelaria.

La tercera etapa es de la libertad temporal o a medias, esta, a diferencia de las dos anteriores, se le permitía al individuo estar con su familia y regresar a la sociedad con el fin que realice sus labores normales con la diferencia que al anochecer este debía volver a dormir al centro penitenciario hasta cumplir su pena; si este por alguna razón no volvía al anochecer era buscado y puesto en reclusión volviendo a la etapa del encadenamiento; se podría establecer que este sistema también hace alusión a la finalidad del sistema de rehabilitación ya que se

tomaba en cuenta la buena conducta del individuo y conforme este se disponía a cumplir con su pena de forma consciente al acto ilícito cometido su castigo venía siendo menos riguroso; tanto así que, con el pasar del tiempo se le concedía el permiso de realizar labores cotidianas e incluso pasar con su familia si este fuera el caso.

Demostrando que, el avance que se ha obtenido a través de los tiempos en cuanto a los sistemas penitenciarios hoy en día reconocidos como sistema de rehabilitación social, ha sido muy significativo sin embargo aún hay varios aspectos que faltan por ser tratados.

2.2.2 La rehabilitación social desde el enfoque de los Derechos Humanos

Durante el paso del tiempo, los tipos de cárceles o sistemas penitenciarios han ido cambiando unos para bien u otros adoptando medidas; a breves luces lo que hoy se conoce como centros de rehabilitación social, no son sin más lo que en el año 1780; a finales de los conflictos de la guerra civil es donde John Howard comienza su lucha humanizadora por el estado deplorable de las cárceles ya que después del infortunio que este vivió al ser interceptada la embarcación en el que navegaba por los corsarios franceses, pasó un tiempo encarcelado, posterior aquello dedicó su vida a dar a conocer en la cámara de los comunes el estado inhumano de las cárceles y con la ayuda de Samuel Whitbread introdujo la idea que dio inicio a una reforma carcelaria de Inglaterra y Gales, con la finalidad de conseguir un trato digno y humanitario para los reos de esos tiempos.

No obstante la verdadera reforma humanitaria para los centros de rehabilitación social no iba a llegar hasta después de la instauración de la Organización de las Naciones Unidas, cuna donde surge la Declaración de Derechos Humanos en presencia de 58 representantes de los Estados miembros de la ONU, desde ese entonces comenzó la reforma humanitaria de los centros penitenciarios no otorgándole derechos a las personas privadas de la libertad sino más bien reconociéndolos, ya que ante la norma penal un derecho que se le restringe es de libre movilidad y sus demás derechos inherentes al ser ya que su calidad de ser humano se los permite.

Surgiendo así la idea base de la rehabilitación social, tal cual lo manifiesta Manuel Osorio, el ser rehabilitado; es decir, restituido al uso y goce de los derechos y capacidades de que fue privado, si cumplida una parte de la condena se ha comportado correctamente. Con

carácter más amplio, es la reintegración de la confianza y estima pública, tras cualquier pena cumplida y cierto plazo adicional, que permita cerciorarse del retorno del condenado a la convivencia.

2.2.3 La rehabilitación social en Latinoamericana

Tomando en consideración los diversos estudios realizados por el Instituto Latinoamericano de la Naciones Unidas, se puede establecer que la situación de los centros de rehabilitación social en América Latina, en su mayoría pasa por las mismas deficiencias o incurren en las mismas fallas.

En vista que los países centroamericanos como sudamericanos se encuentran clasificados como Estados en vías de desarrollo o subdesarrollados, según lo establecido por el Banco Mundial, la realidad de estos centros carcelarios es que el Estado ha perdido el control desde hace mucho tiempo en cuanto a la sobrepoblación carcelaria.

Cabe establecer que, la sobrepoblación no es el único factor que conlleva a que los centros de rehabilitación no funcionen óptimamente en el continente; sino, además, de la falta de inversión al sistema carcelario en cuanto a su estructura, personal capacitado o especializado junto con el excesivo abuso de disposiciones judiciales en cuanto a las personas privadas de la libertad sin sentencia conllevan a que el manejo de dichos centros se vuelva insostenible.

La rigurosidad de las penas y el abuso de las prisiones preventivas en ponderación del aumento de la criminalidad son elementos que vuelven centros de rehabilitación social escuelas del crimen organizado tal cual lo enunciado por Ramiro Ávila Santamaría, las cárceles no curan a nadie, lo cual desemboca en los diferentes amotinamientos y deceso de los reos debido a las condiciones precarias en las que estos cumplen sus sentencias, lo cual es inconcebible tolerar.

A vista de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos del año 1955, donde se establece que la población carcelaria debe convivir uno por celda y que la capacidad no debe como mínimo sobrepasar el 100% de su capacidad y como máximo el 120% de los cuales en América Latina ninguno de los países logra cumplir ni con la capacidad mínima, mucho menos con la capacidad máxima de las estructuras para habilitar

a dicha población y ni hablar del personal encargado de la seguridad donde se detalla de manera concreta que como máximo debe existir un guía penitenciario por cada dos PPL, lo que en la realidad es todo lo contrario ya que lo que se evidencia es que los centros cuentan con doce PPL por cada guía o agente penitenciario y de estos no todos se encuentran capacitados para una emergencia en caso de amotinamientos.

2.2.4 Generalidades de la reinserción social

Históricamente, las primeras nociones que se tienen sobre el término reinserción provienen de documentos de finales del siglo XVIII. (Alonso, 2014). Cuando, a la par de los procesos de industrialización, la prisión se convierte en una institución de castigo y sanción penal.

La reinserción social, bajo la visión constitucional, se da bajo la finalidad de la rehabilitación integral en cuanto a las personas que han cumplido con su sentencia condenatoria, esto se produce a causa de los diversos delitos ejecutados cada vez con mayor frecuencia en donde los individuos violentan las normas y reglas; hay que destacar que el Estado otorga diversas garantías y derechos a las personas de grupo prioritario.

Por consiguiente, se produce por medio de un proceso sistemático de acciones orientado a favorecer la integración de la sociedad a las personas condenadas por infringir la ley penal. Es importante el establecimiento de la reinserción social dentro del sistema penal ya que se funda como una integración social en donde se pueden brindar nuevas oportunidades a las personas que han infringido con anterioridad la ley y han perturbado el bienestar social, por eso algunos estudios lo presentan como el perdón que se desprende desde la sociedad a estos individuos, para otros se ve bajo una perspectiva de seguridad pública.

De acuerdo a este precepto, se puede concretar como el proceso del individuo que se ha puesto en libertad y de esta forma puede volver a ser parte de la sociedad; se entiende que el ex recluso pudo corregir y modificar ciertos elementos que lo llevaron a la cárcel y poder generar un ambiente de paz y responsabilidad social, dentro de este paso se desarrolla la formación de talleres en nivel ocupacional y programas tanto de ámbito psiquiátricos y de comportamientos antisociales, hay que destacar que este tema es complejo ya que las personas enfrentan dificultades por parte del proceso psicosocial.

2.2.5 Elementos de la reinserción social

En cuanto a este ámbito, se ha desplegado varios elementos centrales que ayudan al fortalecimiento y la ejecución de la misma ya que de esta manera se podrá consolidar la reinserción social y estas acciones son:

Perspectiva integral: El Estado, dentro de sus funciones procura en la mayor parte beneficiar a los sectores más vulnerables, por ende promueve la reintegración social y de forma paulatina, la laboral, de esta forma podrá ejercer sus derechos fundamentales.

Los derechos humanos, su respeto y garantía: Desde los inicios, los derechos humanos han estado enfocados en que las personas sin importar su condición y es menester hacer hincapié en el pasado judicial, dicha situación no debe de restar el respeto y las garantías de los diversos derechos.

Vida dignas: Los sujetos que ya hayan cumplido condena no deben permitir que se lesione su dignidad y el ejercicio de sus derechos, dentro de los centros penitenciarios como fuera; aunque las mayorías de las habilidades sociales de los sujetos se ven un tanto distorsionadas.

Esta información está relacionada con el artículo 259 del Reglamento del SNAI, en donde se estipula el eje de reinserción, dando como resultado la capacitación y emprendimiento laboral; y más actividades ocupacionales. Existen programas que pueden incentivar a los ex reclusos a formar parte de la rehabilitación social o su reinserción en la misma.

2.2.6 La reinserción de las personas con sentencia condenatoria

Como se lo ha enfocado, las sentencias condenatorias se dan mediante decisión de un juez hacia una persona cuando se comprueba su participación en un delito o delitos imputados al mismo, como en el derecho penal no sólo se persigue al sujeto sino que también se produce una compensación social en el cual se interpone un “castigo” mediante una pena que puede variar dependiendo del caso, ahora bien luego de que todo este proceso ocurra y el prisionero cumpla con su penalidad queda en debida libertad dando paso al siguiente que es la reinserción.

"Las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad están orientadas a la

reeducación y reinserción social, y el condenado a pena de prisión disfruta de los derechos fundamentales, a excepción de los que se vean expresamente limitados por el contenido del fallo condenatorio (...), así como fomentar la educación sanitaria, la educación física y el deporte y facilitar la utilización adecuada del ocio (Nuria, 2016)

El ámbito penitenciario se ha presentado a menudo como un espacio de difícil intervención para la educación social, por las condiciones institucionales y también por la supuesta falta de voluntariedad y / o de demanda por parte de la persona, de los "internos y las internas".

2.2.7 El Estado como actor principal de la reinserción social

El Estado constitucional democrático es el orden político que equivale de mejor forma a la idea de la dignidad de la persona y de los derechos humanos individuales, La persona, frente a otras personas y grupos, y frente al Estado, tiene derechos naturales, no por su origen o por el hecho de pertenecer a determinado grupo social o por encontrarse en una determinada situación, sino por el hecho de ser una persona individual con dignidad humana. Por dignidad humana se entiende la capacidad de la persona para una autodeterminación moral, una dirección responsable de su vida y su igualdad de rango respecto a los demás. La valoración positiva de esa característica humana fundamenta la idea de igualdad de las personas y el derecho a tener condiciones de vida dignas, aun cuando estén cumpliendo penas por delitos.

En otras palabras, el Estado debe y tiene que procurar obtener el control sobre las diversas acciones que se ejecutan dentro de los centros de privación de libertad y también fuera cuando el ex recluso sale de la misma, pero no es el único que debe de ejercitar acciones sino que es un trabajo en conjunto que integran a la sociedad, el Estado y el sujeto que cumplió sentencia condenatoria.

2.2.8 La rehabilitación social VS. La reinserción

Para poder establecer una relación o una comparación entre la rehabilitación social y la reinserción debemos tener en consideración que para ambas existen ya, dentro del ámbito del derecho penal varios aspectos, uno de los principales sería la imposición de una pena.

Ya que esta es la manifestación de una sanción debido al actuar del individuo al violentar la norma o a su vez encuadrar su comportamiento antijurídico a lo contemplado en la norma penal llevando a que este, mediante una sentencia sea trasladado hasta un centro penitenciario por un tiempo establecido segundo el daño causado al bien jurídico lesionado.

Es entonces cuando comienza el proceso de rehabilitación social tomando en cuenta que la pena es considerada una medida correctiva, más allá del ámbito sancionador, recordando que el proceso de rehabilitación tendrá como prioridad el desarrollo de las capacidades de las personas sentenciadas penalmente, para ejercer sus derechos y cumplir sus responsabilidades al recuperar la libertad.

En cuanto a la reinserción social, se podría decir que es el proceso de “reducir la reincidencia, ahorrar el coste económico asociado con la reincidencia y su procesamiento y procurar la inclusión social de estos individuos”, visto desde otro punto, es el trabajo final del derecho penal, establecida como medida reparadora del individuo que lesionó la norma.

Explicado de forma concreta, la finalidad del régimen carcelario es que durante el tiempo en que el individuo se encuentre privado de su libertad, se efectúen todas las herramientas educativas y psicológicas necesarias, para que éste, al cumplir su tiempo de reclusión se reintegre a la sociedad como un sujeto activo desde todos los aspectos, primordialmente en lo laboral, para que después no se le limite el ejercicio de los derechos que gozan los demás miembros de una comunidad y que con ello no recaiga en la criminalidad ni que haga de esta una costumbre.

2.2.9 Políticas Públicas de la reinserción social

Este marco, le recuerda al Estado ecuatoriano que está obligado a diseñar e implementar una política penal integral basada en la garantía de los derechos humanos, que contemple la prevención de las violencias existentes en la sociedad, el uso adecuado y no excesivo de la prisión preventiva y el cumplimiento de la pena bajo los principios constitucionales de rehabilitación y reinserción social.

“El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos contribuye al desarrollo del país a través de la modernización del sistema de justicia, promoviendo normas y políticas públicas orientadas a facilitar el acceso y la protección de los derechos de las personas, la reinserción

social y la seguridad ciudadana, todo ello en un marco de respeto a los derechos humanos”
(Centro UC Políticas Públicas, 2019)

Las políticas nacionales se enfocan en normas jurídicas de diferentes jerarquías, las mismas son actividades gubernamentales que tienen interés público y resultan de procesos de diagnóstico. De igual forma, políticas nacionales son actividades planificadas de cada gobierno, actividades planificadas con tareas ejecutivas específicas que benefician a todas las instituciones públicas, por otro lado, se encuentran presupuestadas para inversiones. Y se implementen en un plazo, mediante decretos de la máxima autoridad gubernamental que autoriza la ejecución de proyectos a través de la investigación, y deben cumplir con los cuatro requisitos necesarios: difusión, eficiencia, interés e investigación, los mismos conocidos como públicos política.

“La aplicación de una política pública en los centros penitenciarios, se evidencian de una manera errónea, el Estado mediante resoluciones, les da la libertad a que cada uno de los establecimientos, que actúen de manera libre y que cada centro cree su propio reglamento interno, el mismo que solo se consideraría por las autoridades que trabajen en el mismo”
(Suárez, 2021)

De acuerdo a las políticas públicas se ve un motivo para que exista la privación de libertad de un ser humano y no conocer los reglamentos a que están establecidos, se llega a determinar que se están incumpliendo las normas y leyes, todas las personas tanto al interior como al exterior, conocerían y con ello se evidenciaría una verdadera política pública.

Dada la importancia de un sistema penitenciario y de una verdadera política pública, las mismas deben tener una transformación social del Estado, se consideran que tienen una responsabilidad de cumplir con la condena exclusiva de libertad impuesta por una autoridad competente; para que a través de procedimientos y normas sean reguladas por una política penitenciaria, las mismas que llevan un adecuado tratamiento de reinserción y prevención del cometimiento del delito.

2.2.10 Centros de privación de la libertad

Los centros de privación de libertad son aquellos lugares donde se cumplen las condenas en distintos tiempos y se aplican las medidas cautelares y los apremios personales. Se

denominan, genéricamente, centros penitenciarios a los lugares o establecimientos donde deben permanecer custodiadas las personas privadas de su libertad en razón de detención preventiva, así como las condenadas al cumplimiento de penas privativas de libertad o cualquier otra medida cautelar ordenadas o decretadas por autoridad o tribunal competente, y cuyo principal objetivo es la resocialización de éstas. De acuerdo con su destino de servicio se clasifican de la siguiente manera: Centro de Detención Preventiva, Centro de Cumplimiento de Penas, Centro de Privación Abierta, Centro Femenino y Centro de Reinserción Social.

En definitiva, estos centros de privación de libertad tendrán la infraestructura y los espacios necesarios para el cumplimiento de las finalidades del Sistema de Rehabilitación Social. En todos los centros de privación libertad se llevará un registro de cada persona interna para facilitar el tratamiento especializado de rehabilitación y reinserción.

“En los centros de privación de libertad, las personas estarán separadas de la siguiente manera: Las sentencias a penas privativas de libertad, de las que tienen medida cautelar o apremio personal. Las mujeres de los hombres. Las que necesitan atención prioritaria de las demás. Las que manifiestan comportamiento violento de las demás. Las privadas de libertad por delitos de tránsito, de las privadas de libertad por otros delitos, entre más” (Legal Z. , 2019)

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 35, determina que las personas privadas de libertad son un grupo de atención prioritaria, por lo que se encuentran bajo la custodia y responsabilidad del Estado, como garante de derechos.

El Hacinamiento como restricción de una verdadera rehabilitación.- Partiendo de la definición de hacinamiento cuando la densidad penitenciaria es mayor que 100, porque hay más personas presas que la capacidad establecida para una prisión o para la totalidad del sistema (Higuera, 2019)

Una vez entendido que el hacinamiento no es más que el exceso o el abuso de abarcar la mayor población carcelaria cuando sobrepasa el límite ya establecido no cabe la idea ni siquiera de creer que dentro del mismo se pueda efectuar una verdadera rehabilitación.

Producto de aquello, los hacinamientos que sufren los sistemas carcelarios es que dichas estructuras penitenciarias recaen en los casos de violencia entre bandas o muchas de las veces

todo su interior suele ser controlados por “jefes” de bandas locales.

2.2.11 El sistema de reinserción social ecuatoriano

El sistema de reinserción social ecuatoriano se encuentra carente durante estos dos periodos presidenciales partiendo desde el hecho que todos los lineamientos del proceso de rehabilitación como reinserción se encuentran en el Reglamento del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores.

Dicha institución no solo que no cuenta con los recursos necesarios para implementar de manera eficaz todo el sistema tanto al interior de los centros penitenciarios como al momento que los privados de libertad cumplen con su tiempo de hacinamiento, lo que se logra visualizar en el reglamento antes mencionado en su artículo n°281 en cuanto:

Apoyo a personas que cumplieron la pena privativa de libertad. - La entidad encargada del Sistema Nacional de Rehabilitación Social en coordinación con las entidades que conforman el Directorio del Organismo Técnico y otras instituciones públicas y/o privadas en el ámbito de sus competencias, gestionará, coordinará y dará seguimiento a la ejecución del plan de salida de la persona liberada hasta un (1) año después de cumplida la pena. Para el efecto, se contará con el personal necesario, de conformidad con el presupuesto asignado. (Ecuador, 2022)

En este se detalla que, se realiza un seguimiento a todas las personas que hayan cumplido su tiempo de rehabilitación social, sin embargo la realidad es que varias de las personas que han cumplido con su tiempo en los centros de rehabilitación ya han reincidido antes de culminar el año, evidenciando que ni el reglamento de las políticas están aportando a la disminución de la criminalidad.

MARCO LEGAL

2.3.1 Constitución de la República del Ecuador

La Constitución de la República del Ecuador o también llamada Carta magna entró en vigencia el 20 de octubre del 2008, como reforma a la Constitución Política del Ecuador de antes de 1998, con un cuerpo normativo de 444 artículos, teniendo como fin la efectivización

de los derechos a través de los mandatos de optimización o principios constitucionales teniendo al Estado como principal ente garantista de derechos.

Rehabilitación social

Art. 201.- El sistema de rehabilitación social tendrá como finalidad la rehabilitación integral de las personas sentenciadas penalmente para reinsertarlas en la sociedad, así como la protección de las personas privadas de libertad y la garantía de sus derechos.

El sistema tendrá como prioridad el desarrollo de las capacidades de las personas sentenciadas penalmente para ejercer sus derechos y cumplir sus responsabilidades al recuperar la libertad.

Art. 203.- El sistema se regirá por las siguientes directrices: 5. El Estado establecerá condiciones de inserción social y económica real de las personas después de haber estado privadas de la libertad.

Derechos de libertad

Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas: **2.** El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios.

Art. 330.- Se garantizará la inserción y accesibilidad en igualdad de condiciones al trabajo remunerado de las personas con discapacidad. El Estado y los empleadores implementarán servicios sociales y de ayuda especial para facilitar su actividad. Se prohíbe disminuir la remuneración del trabajador con discapacidad por cualquier circunstancia relativa a su condición.

Contemplando que la Constitución de la República del Ecuador es cuerpo garantista de derechos de manera concreta establece en su artículo 201 el sistema de rehabilitación social tendrá como prioridad la implementación de programas o proyectos con la finalidad que las personas que se encuentren recluidas en los centros de privación de la libertad puedan ser

reinsertadas a la sociedad una vez que cumplan con su tiempo en los centros y puedan disfrutar del goce de sus derechos restringidos por su condición.

Resaltando el contenido del artículo anterior en el mismo cuerpo normativo, el art. 203 en su numeral 5 hace énfasis que, el Estado, consciente que el principal responsable de garantizar el ejercicio y los derechos de los nacionales junto con los extranjeros dentro del territorio ecuatoriano, es este quien deberá crear las condiciones o medios de reinserción no solo sociales, ni culturales o familiares sino económicas, de tal manera que cada una de las personas que han cumplido con el sistema de rehabilitación social puedan reincorporarse a la convivencia en sociedad.

Adicional, el artículo 66 numeral 2 y art. 300, de la Carta Magna están en concordancia con los ya mencionados en cuanto a la responsabilidad del Estado, en lo que compete a garantizar el empleo para poder tener una vida digna junto con el deber de velar por la inserción y la accesibilidad al trabajo en condiciones igualitarias, sin ningún tipo de abusos y discriminación.

2.3.2 Convenio 111 de la Organización Internacional del Trabajo

Esta convención fue tratada a través de la Conferencia Internacional de Trabajo en Ginebra el 4 de junio de 1958, donde se trataron puntos inherentes a la Conferencia de Filadelfia en cuanto a considerar la discriminación como una limitante y efectiva violación al derecho del trabajador:

Art. 1.- A los efectos de este Convenio, el término discriminación comprende: cualquier distinción, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo y la ocupación; cualquier otra distinción, exclusión o preferencia que tenga por efecto anular o alterarla igualdad de oportunidades o de trato en el empleo u ocupación que podrá ser específica da por el miembro interesado previa consulta con las organizaciones representativas de empleadores y de trabajadores, cuando dichas organizaciones existan, y con otros organismos apropiados.

Se toma en consideración este primer artículo del Convenio 111 en cuanto a la discriminación como una violación al derecho al trabajo, ya que dentro del contexto social

ecuatoriano no se cree que una persona pueda salir plenamente rehabilitada de un centro penitenciario, creando así un tipo de segregación social que conlleva a que la persona al reinsertarse a la sociedad, no cuenta con las mismas condiciones de oportunidad, tomando en cuenta que varias empresas contienen en sus requisitos la experiencia laboral, también considerada como una medida discriminatoria.

2.3.3 Código Orgánico Integral Penal, 2014

El Código Orgánico Integral Penal (COIP) fue un proyecto de ley presentado a la Asamblea Nacional el 14 de diciembre del 2013 por la Comisión de Justicia y Estructura del Estado; y, publicado en el Registro Oficial N°180 el 10 de febrero del 2014, como reforma a la anterior norma penal también llamada Código de Procedimiento Penal, cabe establecer que el COIP se presentó como una solución en cuanto a la imposición de penas ya que este no solo abordó nuevos tipos penales sino que acogió otros tipos y procedimientos en cuanto al poder punitivo del Estado, característica que no contenía la norma penal derogada. (COIP, 2021)

Art. 672.- Sistema Nacional de Rehabilitación Social. - Es el conjunto de principios, normas, políticas de las instituciones, programas y procesos que se interrelacionan e interactúan de manera integral, para dar cumplimiento a la finalidad del sistema y para la ejecución penal.

Art. 673.- Finalidad. - El Sistema Nacional de Rehabilitación Social tiene las siguientes finalidades: El desarrollo de las capacidades de las personas privadas de libertad para ejercer sus derechos y cumplir sus responsabilidades al recuperar completamente su libertad.

La rehabilitación integral de las personas privadas de libertad, en el cumplimiento de su condena.

La reinserción social y económica de las personas privadas de libertad.

En cuanto al art. 672 y art. 673 del COIP se logra definir una concordancia directa en cuanto a los artículos de la Carta magna, abordados en el presente marco legal en cuanto al objeto del sistema de rehabilitación junto con la finalidad del mismo, que nos es más que instruir a los PPL de todos los conocimientos necesarios y conformar mecanismos para que estos puedan reintegrarse a la sociedad desde todos los aspectos, en especial en consideración al

ámbito productivo económico de la sociedad.

2.3.4 Código de Trabajo

El Código de trabajo ecuatoriano entró en debate el 22 de mayo del 2015 y fue publicado el 16 de diciembre del mismo año, en el Registro oficial N°167, consta de 637 artículos y 10 Disposiciones transitorias, dicha norma laboral por el paso del tiempo y por la evolución y cambios socioeconómicos, ha sido reformada parcialmente en varios de sus artículos con la finalidad de poder obtener los mecanismos legales más favorables para la clase obrera ecuatoriana.

Art. 1.- Ámbito de este Código. - Los preceptos de este Código regulan las relaciones entre empleadores y trabajadores; se aplican a las diversas modalidades y condiciones de trabajo. Las normas relativas al trabajo contenidas en leyes especiales o en convenios internacionales ratificados por el Ecuador, serán aplicadas en los casos específicos a las que ellas se refieren.

Art. 2.- Obligatoriedad del trabajo. - El trabajo es un derecho y un deber social. El trabajo es obligatorio, en la forma y con las limitaciones prescritas en la Constitución y las leyes.

Art. 42.- Obligaciones del empleador. - Son obligaciones del empleador:

Los artículos 1 y 2 del Código de trabajo ecuatoriano enfatiza sobre el derecho al trabajo más que como un deber, una obligación arraigados en la Constitución de la República del Ecuador, junto con el objeto de la norma que es velar por los derechos de los y las trabajadoras, adicional se toma el artículo 42 numeral 33, en cuanto a las obligación del empleador, una medida impuesta para facilitar la igualdad de oportunidad al trabajo a las personas que presenten una discapacidad, recordando que tanto estos como las personas que han estado privadas de la libertad son miembros del grupo de atención vulnerables por ende ambos requieren de la misma oportunidad o medidas en la ámbito laboral.

Reglamento del Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de La Libertad y a Adolescentes Infractores SNAI

El Reglamento de la SNAI fue presentado por el Organismo Técnico del Sistema de

Rehabilitación Social, el mismo que se encuentra vigente desde el 30 de julio del 2020; esta es considerada la guía para el tratamiento de las personas privadas en libertad, y contiene todo lo concerniente a los programas y proyectos de rehabilitación para una reinserción de los PPL.

Art. 281.- Apoyo a personas que cumplieron la pena privativa de libertad.

La entidad encargada del Sistema Nacional de Rehabilitación Social en coordinación con las entidades que conforman el Directorio del Organismo Técnico y otras instituciones públicas y/o privadas en el ámbito de sus competencias, gestionará, coordinará y dará seguimiento a la ejecución del plan de salida de la persona liberada hasta un (1) año después de cumplida la pena. Para el efecto, se contará con el personal necesario, de conformidad con el presupuesto asignado.

El artículo en consideración, detalla que parte final del programa de reinserción a las personas privadas de libertad reciben el acompañamiento del personal especializado por el periodo de 12 meses, con la finalidad de evaluar el desenvolvimiento del mismo al retornar a la convivencia en sociedad, tanto su reacción al interactuar con los demás.

Resolución SNAI-SNAI-2020-0066-R “La Organización Provisional del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de Libertad y a Adolescentes Infractores SNAI, y determinación de atribuciones, responsabilidades y entregables de las Unidades Administrativas de Planta Central y de los Prestadores de Servicio a Nivel Nacional”. La presente resolución entró en vigencia el 25 de enero del 2021 y fue publicada en el Registro Oficial N°377 con el fin de contar con una guía práctica del manejo del traslado de las personas privadas de la libertad junto con el cambio de régimen y aplicativos en el programa de rehabilitación y reinserción.

Art. 14.- La autoridad a cargo de la Dirección Técnica de Régimen Abierto del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores SNAI tiene las siguientes atribuciones y responsabilidades:

Desarrollar propuestas de modelos, normas, reglamentos, manuales, procedimientos, instructivos e instrumentos para la aplicación, ejecución y seguimiento a procesos de reinserción de personas con beneficios penitenciarios, cambio de régimen y liberadas;

Desarrollar planes, programas y proyectos de atención integral, y reinserción familiar, laboral, social y comunitaria de personas con medidas cautelares, medidas y penas no privativas de libertad sentenciadas, con beneficios penitenciarios, cambio de régimen y liberadas.

Art. 15.- Para el desarrollo de las atribuciones y responsabilidades de la Dirección Técnica de Régimen Abierto se establecen las siguientes gestiones internas con sus entregables:

Gestión de Reinserción de Personas Privadas de Libertad y Apoyo a Liberados

Planes, programas y proyectos para ejecución de actividades y procesos de reinserción familiar, laboral, social y comunitaria;

Planes, programas y proyectos de orientación, socialización, capacitación y/o formación para el desarrollo de habilidades y competencias de personas que gozan con un beneficio penitenciario, cambio de régimen o liberadas;

Art. 46.- Los servidores públicos responsables de los Centros de Rehabilitación Social administrados por el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores SNAI, tienen las siguientes atribuciones y responsabilidades:

Coordinar la generación de acuerdo y/o convenios locales interinstitucionales con entidades públicas, privadas y ONG 's, a fin de fortalecer el desarrollo de actividades de rehabilitación y reinserción destinado a la población penitenciaria del CRS;

Coordinar los traslados externos de las PPL sentenciadas hacia otros centros de rehabilitación social dispuestos por la autoridad judicial competente;

Disposiciones contenidas en los artículos 14, 15 se tornan en relación a los programas que se deben efectuar en cuanto a las personas reclusas y todos los factores que intervienen en la rehabilitación como el ámbito social, laboral, familiar y comunitario, en lo concerniente al artículo 46, tiene que ver con el manejo de los cambios de régimen y el traslado de centro de los PPL.

MARCO CONCEPTUAL

2.4.1 Anular

La invalidación, abolición o abrogación de algún tratado, privilegio, testamento o contrato, que queda sin ningún valor o fuerza, siempre que tenga competencia para hacerlo quien así lo declare; pues, en caso contrario, la disposición anuladora carecería de efecto.

Reinserción. Fin al que deben estar orientadas las penas, medidas de seguridad y otras sanciones que disponen los tribunales.

La reinserción supone que el condenado adopte condiciones de vida que le permitan convivir con el resto de los ciudadanos sin cometer nuevos delitos.

2.4.2 Rehabilitar

En términos legales, la rehabilitación consiste en una forma de extinción de la pretensión punitiva como de la potestad para ejecutar las sanciones penales, restituir a la persona a su condición o estado anterior.

La rehabilitación se confunde frecuentemente con otras nociones, como la readaptación. La rehabilitación consiste en reintegrar al sentenciado tanto en sus derechos civiles como políticos y de familia, que estaban suspendidos o había perdido a causa de la sentencia o por un proceso cuyo ejercicio estuviere suspenso.

2.4.3 Reclusión

Entrada en orden monástica de clausura. | Retiro. | Aislamiento. | Internamiento en manicomio. | Encierro voluntario o forzoso de cualquier clase. | Condena a pena privativa de libertad. | Imposición de la pena de reclusión, la más grave y prolongada dentro del sistema penitenciario. | MAYOR. La más larga de las penas privativas de libertad en el Cód. Pen. esp., y el más grave de sus castigos, excluida la pena de muerte. Su duración es de 20 años y 1 día a 30 años. | MENOR. Pena privativa de libertad que, en el Cód. Pen. esp., sigue en duración y gravedad a la reclusión mayor (v.). Su extensión es de 12 años y 1 día a 20 años.

| PERPETUA. Pena privativa de libertad de falsa duración, por cuanto su perpetuidad termina a los 30 años de condena cumplida.

2.4.4 Garante

Posición de la persona que incurre en responsabilidad sancionadora por incumplir el deber legal de prevenir la infracción administrativa cometida por otro. La responsabilidad sancionadora del garante puede ser solidaria o subsidiaria.

La legislación básica estatal exige la previsión expresa de la posición de garante por la ley sectorial aplicable. La figura del garante se utiliza, en especial, cuando la ley castiga como autor material de la infracción a una persona jurídica. Las leyes reguladoras de los distintos regímenes sancionadores podrán tipificar como infracción el incumplimiento de la obligación de prevenir la comisión de infracciones administrativas por quienes se hallen sujetos a una relación de dependencia o vinculación. Asimismo, podrán prever los supuestos en que determinadas personas responderán del pago de las sanciones pecuniarias impuestas a quienes de ellas dependan o estén vinculadas.

2.4.5 Hacinamiento

Hacinamiento es el acto y el resultado de hacinar: acaparar, almacenar o amontonar sin ningún tipo de orden. El concepto suele usarse con referencia a la aglomeración de personas en un espacio reducido o cuya superficie no es suficiente para albergar a todos los individuos de manera segura y confortable.

2.4.6 Reincidencia

Circunstancia agravante de la responsabilidad penal por la que el responsable de un hecho punible ha sido condenado por otros delitos de la misma naturaleza anteriormente y éstos constan como antecedentes penales.

La reincidencia puede ser general o especial; es decir, la que existe por dos infracciones

diferentes o solo por dos infracciones semejantes; es perpetua o temporal, es decir, que existe cualquiera que sea el plazo que separe las dos infracciones, o solamente si la segunda infracción se comete dentro de cierto plazo a partir de la expiración de la primera pena.

2.4.7 Optimización

En el sentido de que «son normas que ordenan que se realice algo en la mayor medida posible, en relación con las posibilidades jurídicas y fácticas [...Ellos] están caracterizados por el hecho de que pueden ser cumplidos en diferente grado y que la medida debida de su cumplimiento no solo depende de las posibilidades reales.

2.4.8 Humanizar

Hacer a alguien o algo más humano, familiar y afable. Humanización: f. Adquisición de características más humanas y más amables. Humanizar una realidad significa hacerla digna de la persona humana, es decir, coherente con los valores que percibe como peculiares e inalienables, hacerla coherente con lo que permite dar un significado a la existencia humana, todo lo que le permite ser verdadera persona.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1 Diseño y tipo de la investigación

Dentro del desarrollo de este trabajo de investigación se procedió a la recopilación de importante información de corte social, académica y científica, siendo menester enmarcarlo dentro del enfoque de estudio cualitativo, orientando el trabajo hacia una visión sistemática del problema, y abordando de manera previsible la afectación de la ineficacia de las disposiciones normativas dentro del campo laboral, de manera que una persona que haya cumplido con su tiempo de reclusión, pueda retornar a la sociedad como un ente de bien. En la investigación, se consideraran los márgenes del elemento subjetivo, ya que dentro de la perspectiva del investigador, estaríamos frente a una clara y repetida vulneración de derechos humanos y constitucionales, al encontrar a una persona que cumplió su pena, y por falta de efectivas herramientas jurídicas y sociales, se presenta en evidente desigualdad laboral, con la persona que no haya estado inmersa en un proceso penal; así mismo, se considera que el presente bosquejo de investigación posee distintos elementos, ya que mediante la aplicación de los métodos de recopilación de datos (entrevistas y encuestas) se demuestra las causas y efectos que conllevan la ineficacia de la garantía constitucional en cuanto a la reinserción social para las personas que puedan beneficiarse de ella.

El tipo de investigación utilizado en el presente estudio, se da bajo un tipo exploratorio, el cual es adecuado para la formulación de hipótesis de primer y segundo grado que son relevantes en el nivel más profundo del estudio propuesto, recopilando toda la información pertinente a todas las instituciones intervinientes del problema ayudando a tener un enfoque más amplio de cómo las variables se interrelacionan, logrando así realizar un diagnóstico de las consecuencias que puedan surgir al no contar con la disposición normativa que efectivice la garantía de la reinserción social dentro del campo laboral

3.2 Recolección de la Información

Para llegar a ponderar los resultados de estudios, y plasmar si el objeto de investigación es una afectación palpable en la sociedad, se requiere de la contrastación de las fuentes normativas, con información recopilada por los agentes intervinientes, por ende, se toma en

consideración las disposiciones legales contenidas en la Constitución de la República del Ecuador, convenio 111 de la Organización Internacional del Trabajo, Código Orgánico Integral Penal, Código de Trabajo, Reglamento de la SNAI, Resoluciones de la SNAI, que contienen los articulados que guardan relación con la problemática planteada.

Se toma como fuente secundaria toda la información recopilada por medio de los instrumentos aplicados al sector de la población, estableciendo que según la definición de (Bernal, 2010) la población es: “el conjunto de todos los casos que concuerdan con determinadas especificaciones”

Las especificaciones se verán relacionadas entre las variables del tema de investigación, en cuanto a las garantías en la reinserción social en el ámbito laboral para las personas que hayan cumplido sentencia condenatoria, y se orienta hacia un representante del SNAI, ubicados en los diferentes centros de rehabilitación social, un representante de la Dirección regional de trabajo del Ecuador, profesionales en el campo del derecho, población ecuatoriana en general; por medio de cada de unos participantes se va a ponderar si es que las personas que han cumplido sentencia condenatoria cuentan con las mismas oportunidades de participación dentro del ámbito laboral, los cuales proporcionaron la información oportuna para la validación del presente estudio, siendo esta una población muy extensa como se ilustra en la Tabla 1:

Tabla 1. Población

Detalles	N
Representante del SNAI	1
Profesionales del Derecho	89.577 Número total de abogados a nivel nacional.
Población ecuatoriana	18.220.720 Indicadores totales de ciudadanos a nivel nacional. Fuente: INEC
Representante de M/T	1
Total población	18.310,299

Tomando en consideración que la población del presente trabajo está orientado hacia fuentes de información ilimitadas que se consideran como pertinente para brindar la información relevante, en cuanto a lo enunciado por la (CIDH, 2013) quienes definen la muestra como: "una parte o el subconjunto de la población dentro de la cual deben poseer una parte o el subconjunto de la población”

Por lo tanto, tomando en cuenta la población mencionada, se realiza el direccionamiento del muestreo probabilístico; los elementos inmersos en la problemática de los cuales se va a extraer la información para ponderar la hipótesis del objeto de estudio es amplio, se implementó la fórmula para determinar el índice población necesario para aplicar encuestas hacia los factores más numerosos, mientras que a los minoritarios se le aplicaría la entrevista.

Tabla 2. Muestra

Detalles	N
Representante del SNAI	1 entrevista
Profesionales	100 encuesta
Ciudadanía del Ecuador	150 encuesta
Representante de M/T	1 entrevista
Total de la Muestra	252

Considerando la fundamentación teórica se ha conseguido relacionar el actual trabajo de investigación con tres diferentes métodos entre ellos: el analítico, científico y deductivo.

Como aspecto secundario, se ha utilizado el método analítico que permitió ampliar la forma en que los participantes se relacionan entre sí, enfocando de manera unitaria cada uno de los elementos y los roles que ocupa un estudio más correlativo de forma que se conozca la naturaleza de cada uno de los factores que forman parte del tema a investigar. Lo que nos traslada hacia un tercer escenario de carácter deductivo, analizando de manera amplia el objeto de estudio recayendo en cada uno de los factores intervinientes logrando que estos se puedan contraponer a la hipótesis formulada pasando de un aspecto generalizado a elementos específicos.

3.3 Tratamiento de la información

Los instrumentos de recopilación de información, son recursos que implementa el investigador, con la finalidad de adquirir insumos de gran relevación de cada uno de los actores dentro de la problemática, por ende, la aplicación técnicas e instrumentos como la entrevista y la encuesta se hará con un enfoque cualitativo ya que constituye un procedimiento sistemático, y se encuentra enmarcado en la búsqueda de la realidad como tal, según la injerencia de los individuos involucrados.

Es por ello que, la técnica seleccionada para la recolección de datos para las fuentes minoritarias y más formales será la guía de entrevista la cual fue aplicada al representante de la SNAI, la misma que consta de un banco de seis preguntas, con la finalidad de recopilar información real, mediante fuentes oficiales que nos enrostrarán la efectividad de los programas de reinserción social existentes en cada uno de los centros, así como las políticas gubernamentales y proyectos empleados por el SNAI, que estén orientados a la reinserción laboral de cada uno de los PPL que recuperen su estado de libertad luego del cumplimiento de la pena.

En cuanto al representante del Director Regional del Ministerio de Trabajo, se tomó contacto mediante correo en un espacio para entrevista vía telemática (Zoom) de manera que se le pueda aplicar el instrumento formal mencionado, el mismo que constó de un banco de cinco preguntas, con la finalidad de obtener un aporte significativo de información en cuanto a los convenios interinstitucionales realizados por el Estado, esto con el fin de brindar el acceso en igualdad de condiciones a las personas que hayan cumplido sentencia condenatoria, así como el conocer cuál es el porcentaje de personas que han sido reinsertadas en la sociedad y que en la actualidad se encuentran en relación laboral de dependencia, independientemente del régimen laboral en el que se encuentren amparados.

Es necesario puntualizar que se desplegará con una serie de preguntas estructuradas en contacto directo y bajo condiciones controladas, en este caso los investigadores ampliarán una interpretación en torno a los aspectos más importantes. (Monterrey, 2018)

Un buen instrumento determina la calidad de información requerida, siendo esta la base para las etapas subsiguientes y su resultado.

De manera adicional, se implementará un segundo instrumento de recopilación de información, como es una guía de encuesta a profesionales del derecho en el libre ejercicio, tomando como fuente principal para la aplicación del instrumento al Colegio de Abogados de la provincia de Santa Elena, gremio que facilitará el acceso al directorio telefónico de cada uno de los profesionales agremiados en la provincia, de manera que respondan a un banco de 5 preguntas de índole cerradas, con el fin de estandarizar los casos que han llevado cabo en cuanto al tema de reinserción.

Para poder proyectar la problemática desde el punto de vista de quienes tienen la labor de defender la aplicación de los derechos, ya que los profesionales en libre ejercicio son quienes

acuden hasta los órganos jurisdiccionales, los mismos que en su mayoría de casos por situación de la burocracia y la implementación de disposiciones administrativas se ven envueltos en la violación o en la obstrucción de los derechos consagrados en la norma supra constitucional.

Cabe enunciar que dicho instrumento también será aplicado a la población ecuatoriana en general, acudiendo a lugares de espacios públicos procurando obtener la colaboración para el uso del instrumento de recopilación de datos, el cual estará estructurado con la misma cantidad de preguntas que el anterior, y permitirá obtener todos los datos más generalizados con relación a la contraposición desde dos perspectivas: la del ciudadano común en cuanto a la idea de conocer la finalidad de los centros de rehabilitación social, si conocen de la existencia del plan de reinserción social; y, si consideran que las personas que han cumplido con su sentencia, al recuperar la libertad son personas que contribuyen positivamente a la sociedad.

Tabla 3. Operalización de la Variable Dependiente

3.4 Operalización de Variables

Variable	Concepto	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Método
Variable Dependiente (Personas que hayan cumplido sentencia condenatoria)	<p>Persona. - Santo Tomás de Aquino considera que una persona es un “supuesto o individuo de naturaleza racional”, es decir, una unidad completa y suficiente que posee espíritu (inteligencia y voluntad).</p> <p>Sentencia Condenatoria. - es aquella que dicta el Juez cuando tenga certeza de que está comprobando la existencia del delito y de que el procesado es responsable del cometimiento del delito.</p>	Procedimiento	Reglamento de la SNAI	Protocolo de Asistencia que se le brinda a una persona que haya culminado su sentencia.	Guía de Encuesta para los profesionales del Derecho
				Requisitos para restitución del estado de inocencia	
		Perspectiva Social	Seguridad	Documentación de la persona que haya cumplido sentencia, dando a conocer que no representa un peligro para la vida en sociedad	Guía de Encuesta para la población ecuatoriana
			Trabajo	Herramientas Sociales para erradicar la discriminación por pasado judicial.	

Variable	Concepto	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Método
Variable Independiente (Garantías de Reinserción Social)	La reinserción social es entendida como un proceso sistemático de acciones orientado a favorecer la integración a la sociedad de una persona que ha sido condenada por infringir la ley penal. Estas acciones buscan abordar la mayor cantidad de factores que han contribuido al involucramiento de una persona en la actividad delictiva, con el objetivo de disminuir sus probabilidades de reincidencia y promover el cambio hacia conductas prosociales.	Normativa	Constitución del Ecuador	Como se da cumplimiento a lo establecido en el Art. 201 y 203 de la Constitución de la República del Ecuador.	Guía de Entrevista para Representante de la SNAI
			Código Orgánico Integral Penal	Finalidad del Sistema de Rehabilitación Social. Art. 672 y 673	
			Resolución SNAI-SNAI-2020-0066-R	Requisitos indispensables para el cambio de régimen como parte del sistema de reinserción social	
			Código de Trabajo	El Principio de No Discriminación como herramienta de acceso al trabajo en igualdad de condiciones	Guía de Entrevista para Representante del Ministerio de Trabajo

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1 Encuestas a los profesionales del derecho en libre ejercicio

Tabla 4. Pregunta No. 1

ÍTEM	VALORACIÓN	ENCUESTADOS	PORCENTAJES
¿Considera Ud. que la rehabilitación de las personas que cumplen con sentencia condenatoria en los centros penitenciarios del Ecuador es eficaz?	DEFICIENTE	92	61%
	MEDIANAMENTE EFICIENTE	43	29%
	EFICIENTE	15	10%
	MUY EFICIENTE	0	0%
	TOTAL		150

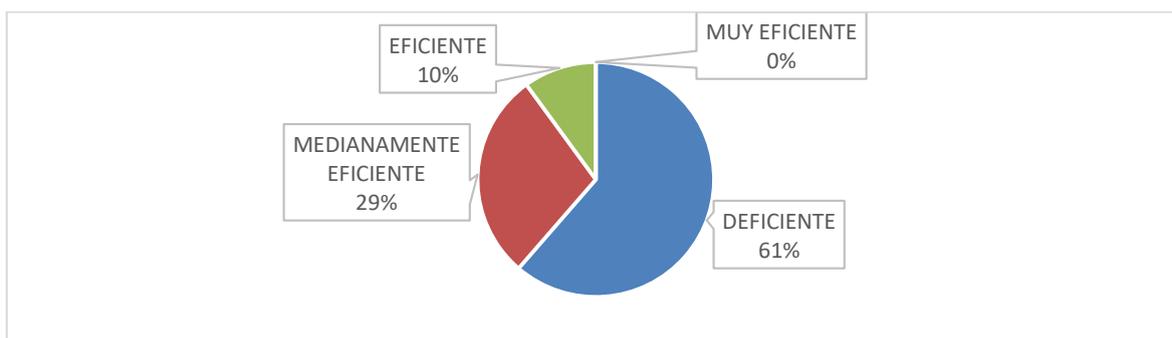


Gráfico 1. Eficacia de la Rehabilitación

Interpretación: Por medio del primer ítem se pudo evidenciar que ante el ejercicio de los profesionales del derecho en su mayoría consideran que hoy en día los centros de rehabilitación social son deficientes en la readaptación de la persona que haya cometido algún tipo de delito.

Análisis: Al tomar como base los resultados obtenidos se puede determinar que la mala e ineficiente administración de los centros de rehabilitación social es una causal para que las personas que cumplen su condena no puedan ser reinsertadas en el ámbito laboral.

Tabla 5. Pregunta No. 2

ÍTEM	VALORACIÓN	ENCUESTADOS	PORCENTAJES
¿Considera que el sistema de rehabilitación del Ecuador permite una verdadera reinserción social de las personas que han cumplido con sentencia por el cometimiento de delitos?	SI	32	21%
	NO	118	79%
	TOTAL	150	100%

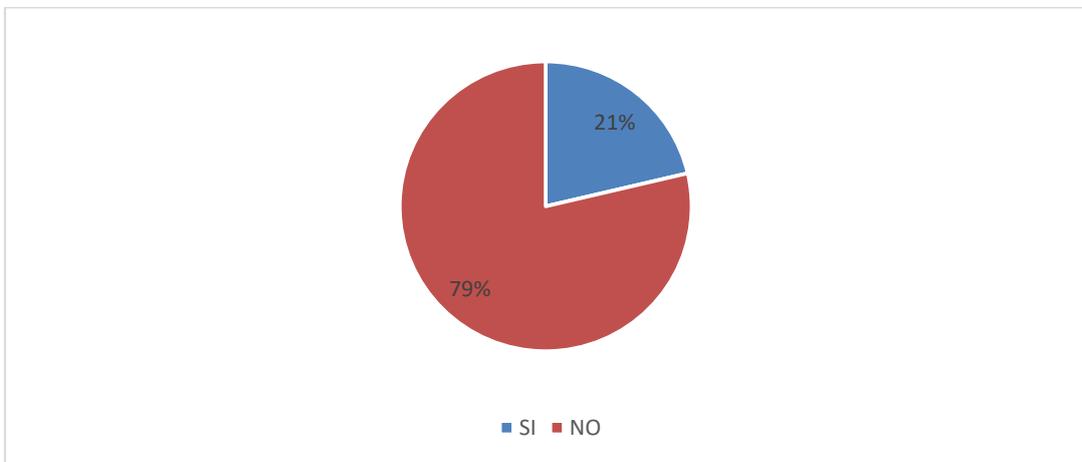


Ilustración 2 Verdadera Reinserción

Interpretación: En vista que los primeros enunciados guardan relación en cuanto al cumplimiento de los objetivos de los centros de rehabilitación social, la mayoría de los encuestados concuerdan en que el sistema de rehabilitación no cumple con los parámetros de reinserción social.

Análisis: Con la presente interrogante se logra entender que el sistema de rehabilitación no es una garantía como un medio de implementación eficaz de los derechos de reinserción social contemplada en la Carta magna.

Tabla 6. Pregunta No. 3

ÍTEM	VALORACIÓN	ENCUESTADOS	PORCENTAJES
¿Estima usted que el principio de no discriminación se cumple para las personas con sentencia ejecutoriada, socialmente pueden vivir en igualdad de condiciones que los demás ciudadanos?	SI	57	38%
	NO	93	62%
	TOTAL	150	100%

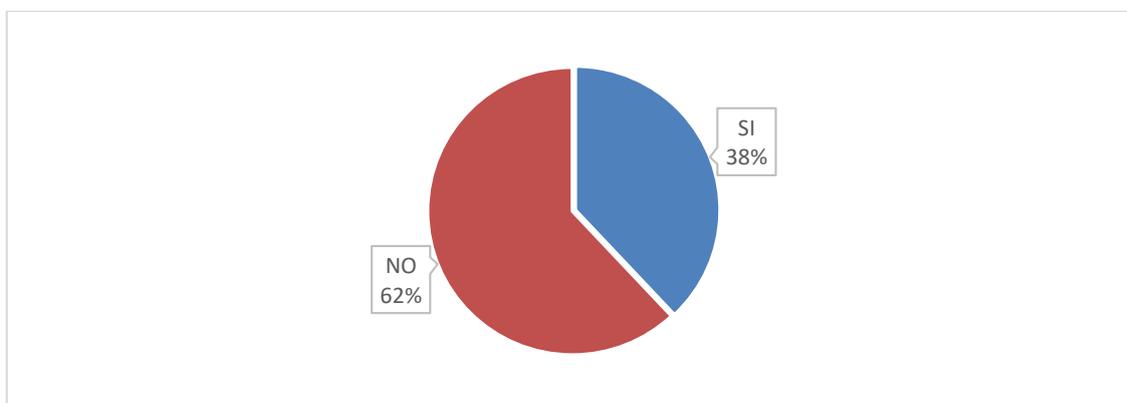


Ilustración 3 Igualdad de Condiciones

Interpretación: Se demuestra que el principio de no discriminación no es un fundamento suficiente para que las personas que han cumplido sentencia condenatoria puedan coexistir en igualdad de condiciones según lo demostrado en los resultados porcentuales de dicho ítem.

Análisis: Ante la aplicación de las medidas para recuperar el estado de libertad queda claro que el Estado no ha realizado programas de erradicación ante la discriminación social de las personas que han cumplido sentencia siendo este uno de los factores para que estos no puedan ejercer derechos de reinsertarse a la sociedad.

Tabla 7. Pregunta No. 4

ITEM	VALORACIÓN	ENCUESTADOS	PORCENTAJES
¿Conoce usted que el Estado a través de normas o políticas públicas promueve eficientemente el acceso al trabajo de las personas que han cumplido con sentencia ejecutoriada?	SI	12	8%
	NO	138	92%
	TOTAL	150	100%

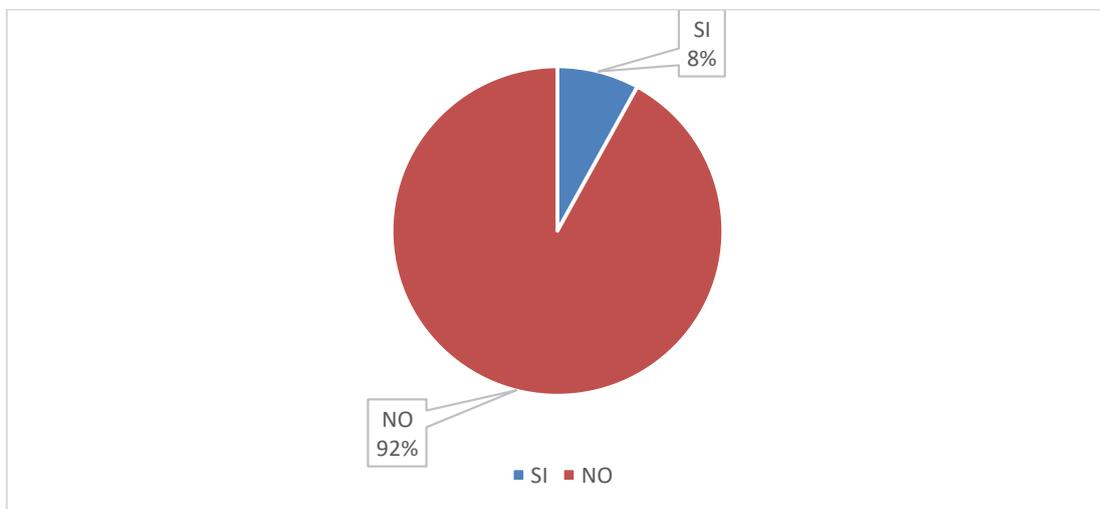


Ilustración 4 Promoción de acceso al trabajo

Interpretación: El presente ítem está orientado dar a conocer qué tanto los abogados de libre ejercicio conocen sobre las políticas de reinserción y qué tan efectivas son, en cuanto a la práctica diaria de sus labores, a lo que la mayoría estableció que llevan a cabo muchos casos de reinserción laboral.

Análisis: Con los resultados obtenidos se logra visualizar dos factores muy importantes; el primero es que casi nadie realiza demandas de reinserción laboral y segundo, que las políticas públicas concernientes a dicha problemática o son escasas o no se cumplen.

Tabla 8. Pregunta No. 5

ÍTEM	VALORACIÓN	ENCUESTADOS	PORCENTAJES
¿Conoce usted las disposiciones del Reglamento de la SNAI?	SI	87	58%
	NO	63	42%
	TOTAL	150	100%

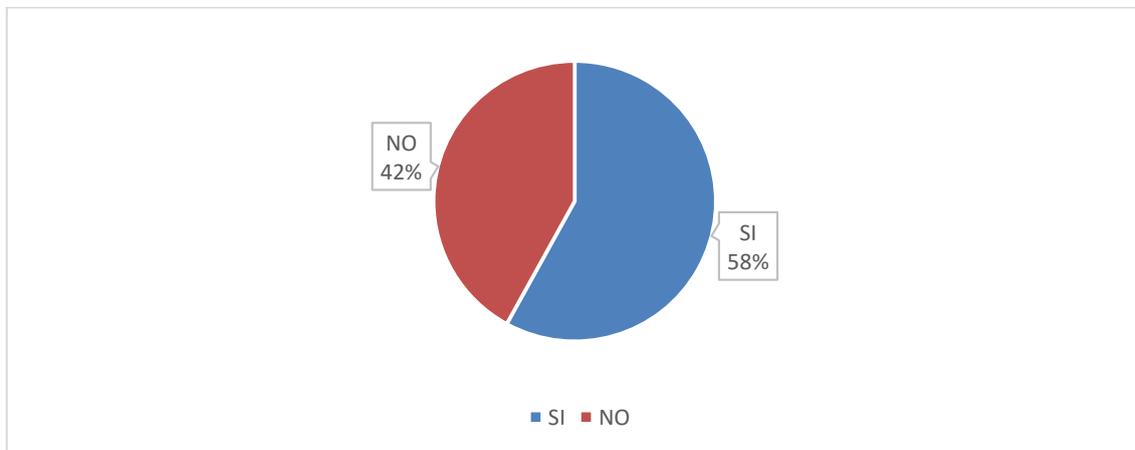


Ilustración 5 Disposiciones del SNAI

Interpretación: A través de esta interrogante se pretende ponderar el conocimiento de los profesionales del derecho en libre ejercicio en cuanto a las disposiciones del Reglamento de la SNAI, a lo que resultaron reflejaron casi la mayoría si conoce el contenido de la norma mencionada.

Análisis: A pesar de que el porcentaje de los abogados que indicaron conocer el contenido de la norma no es muy diferenciado con los que no la conocen, no se podría establecer que el desconocimiento de norma es uno de los factores intervinientes en la ineficacia de la norma ante reinscripción en el ámbito laboral

Tabla 9. Pregunta No. 6

ITEM	VALORACIÓN	ENCUESTADOS	PORCENTAJES
¿Cree que el SNAI ejerce la rectoría del sistema de rehabilitación impulsando o fortaleciendo actitudes y aptitudes que promuevan el ejercicio de actividades laborales a las personas que han cumplido con su sentencia ejecutoriada?	SI	25	17%
	NO	125	83%
	TOTAL	150	100%

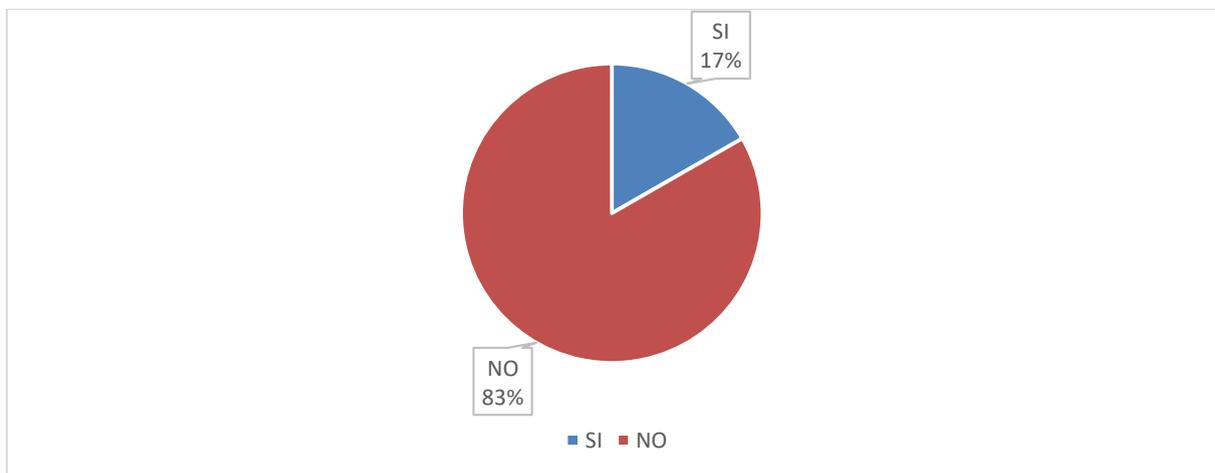


Ilustración 6 Actividades Laborales

Interpretación: Por medio de esta pregunta se busca medir con base a las experiencias de los encuestados en el ámbito profesional si realmente consideran que el SNAI, realiza un trabajo enfocado a las aptitudes de los privados de la libertad con el fin de poder ejercitar actividades laborales, donde su mayoría dio a conocer que no se realiza.

Análisis: Desde el estudio del presente trabajo de investigación se consideraría que al no promover aptitudes orientadas al promover actividades laborales para las personas que se encuentran en los centros de rehabilitación sería un factor determinante para que estos caigan en la reincidencia de los delitos.

Tabla 10. Pregunta No. 7

ITEM	VALORACIÓN	ENCUESTADOS	PORCENTAJES
Desde vuestro conocimiento en el ámbito jurídico. ¿Considera que las personas que cumplieron con sentencia ejecutoriada en el Ecuador tienen acceso al trabajo en igualdad de condiciones?	SI	43	29%
	NO	107	71%
	TOTAL	150	100%

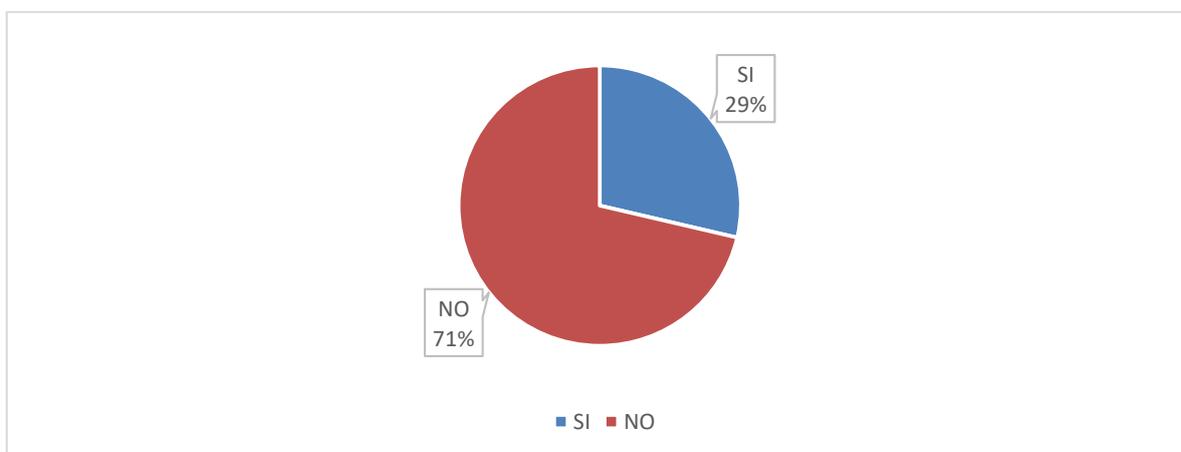


Ilustración 7 Igualdad de condiciones

Interpretación: La presente interrogante busca plasmar si las normativas vigentes son realmente eficaces al momento de que la persona que ha recuperado su libertad, al ejercer su derecho a laborar como una acción innata del ser humano, dichas disposiciones legales le permiten estar en igual de condiciones a una persona que no está inmerso en un proceso legal.

Análisis: Tomando en consideración las disposiciones vigentes tanto del Código de Trabajo y el Reglamento de la SNAI, junto con la falta de políticas públicas direccionadas a la reinserción laboral y con la ponderación del ítem, se puede entender que dichas normativas no están cumpliendo el rol que debería ya que no cumplen con el fin para el que fueron creadas.

4.2 Encuesta a la población ecuatoriana en general

Tabla 11. Población 1

ÍTEM	VALORACIÓN	ENCUESTADOS	PORCENTAJES
¿Conoce usted sobre el sistema de reinserción social?	SI	38	38%
	NO	62	62%
	TOTAL	100	100%

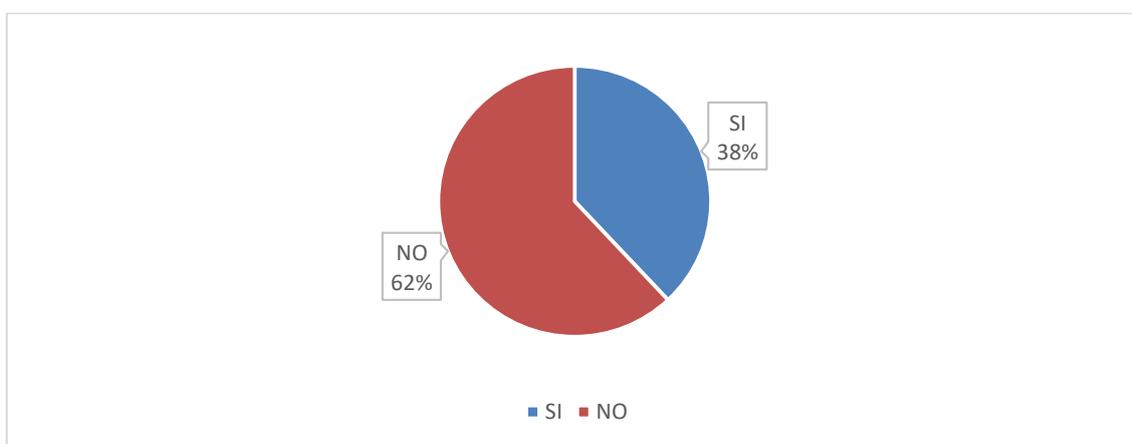


Ilustración 8 Sistema carcelario

Interpretación: El presente ítem tiene como fin poder demostrar el grado de conocimiento de la ciudadanía en temas de reinserción social, en cuanto a lo que reflejan los estándares porcentuales es que en su mayoría desconoce sobre las normas concernientes al problema de estudio.

Análisis: Por tanto, se puede entender que el alto grado de desconocimiento en una de las causales para que dicho derecho tenga varios obstáculos para su efectivización, ya que esto crea que las personas creen un sesgo o barrera ante aquellos que después de pasar por un proceso de rehabilitación buscan regresar a una vida en sociedad.

Tabla 22. Población 2

ÍTEM	VALORACIÓN	ENCUESTADOS	PORCENTAJES
¿Conoce usted alguna persona que haya cumplido sentencia condenatoria y que haya intentado reinsertarse en el ámbito laboral?	SI	14	14%
	NO	86	86%
	TOTAL	100	100%

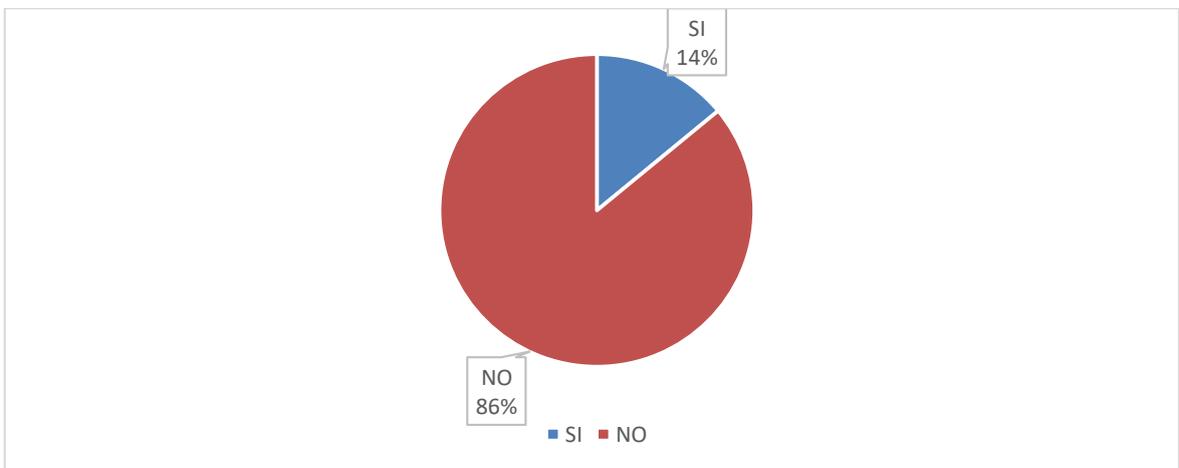


Ilustración 9 Personas con sentencia

Interpretación: La presente interrogante está encaminada a conocer más sobre si han sido personas que hayan cumplido sentencia condenatoria o si conocen algún caso cercano y qué tanto han logrado ejercer su derecho de reinsertión en al campo laboral, reflejando como resultado son excepcionales las personas que han logrado reinsertarse en el ámbito laboral.

Análisis: Con dicho resultado se logra entender que los parámetros contenidos en el vigente Reglamento de la SNAI en cuanto a los proyectos o convenios interinstitucionales ya no son aptos para toda la población carcelario o que dichos convenios quedaron sin efecto ya que es mínimo el porcentaje de personas que han logrado efectuar su derecho al trabajo luego de haber culminado su proceso de rehabilitación social.

Tabla 33. Población 3

ÍTEM	VALORACIÓN	ENCUESTADOS	PORCENTAJES
¿Sabía usted que el Estado debe promover políticas y medidas que permitan a las personas que cumplen sentencia regresar a la sociedad generando las condiciones de reinserción en el ámbito laboral?	SI	32	32%
	NO	68	68%
	TOTAL	100	100%

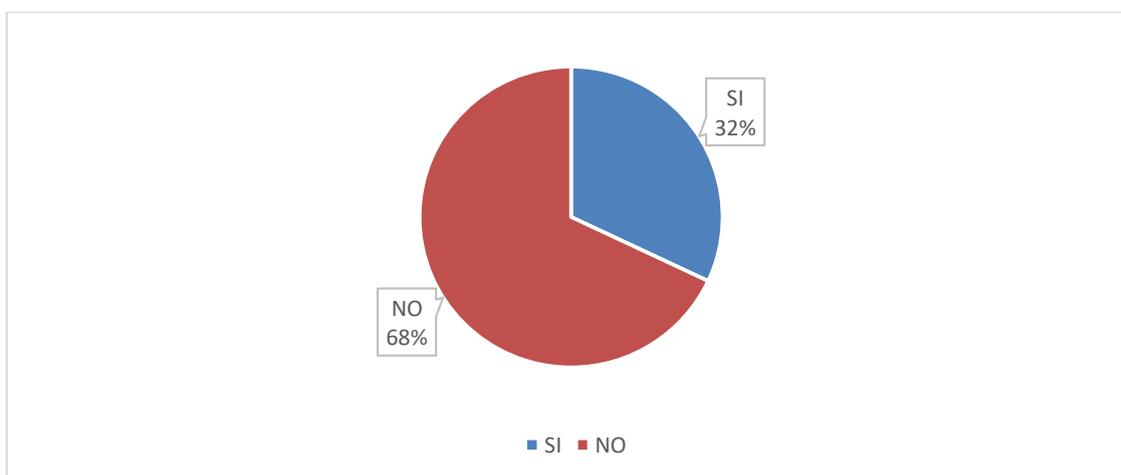


Ilustración 10 Condiciones de reinserción

Interpretación: La presente interrogante no solo pretende medir el grado de conocimiento de la población ecuatoriana en cuanto al sistema de reinserción sino lograr entender si la gente entiende la participación del Estado como garante y ente responsable de la aplicación de dichos derechos, donde los resultados reflejan que en su mayoría desconocen del tema.

Análisis: En consideración con los resultados reflejados se puede concluir que la población ecuatoriana a pesar de contener herramientas legales que poseionan al Estado como principal ente garante del cumplimiento de todos los derechos, estos poseen un desconocimiento crítico de dichas disposiciones cuyo factor es elemento principal para la vulneración de derechos como los de la reinserción social.

Tabla 14. Pregunta 4

ÍTEM	VALORACIÓN	ENCUESTADOS	PORCENTAJES
¿Considera usted que las personas que cumplen sentencia condenatoria en nuestro país salen de los centros de rehabilitación aptos para su reinserción en la sociedad?	SI	16	16%
	NO	84	84%
	TOTAL	100	100%

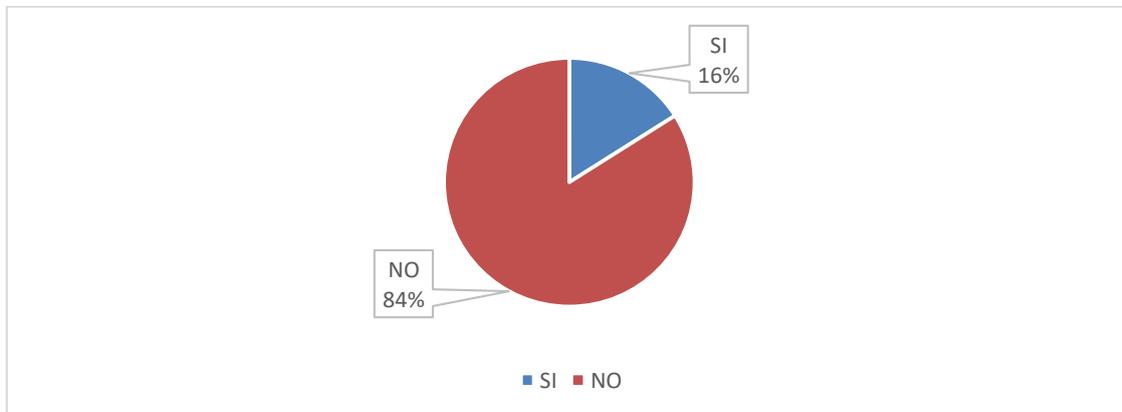


Gráfico 11. Existe rehabilitación

Interpretación: La presente interrogante busca ponderar desde la óptica de la vida en sociedad si la labor que se realiza en los centros de rehabilitación social es efectiva mediante la perspectiva de si las personas que han cumplido su proceso de rehabilitación social de verdad están aptas para vivir en armonía, dando como resultado que muchos consideran que no.

Análisis: Tomando como base los resultados de dicho ítem y con los eventos cruentos suscitados en los principales centros penitenciarios en la provincia de Guayas y demás provincias del país, consecuente que la ciudadanía tenga dicha perspectiva.

Tabla 15. Pregunta 5

ÍTEM	VALORACIÓN	ENCUESTADOS	PORCENTAJES
¿Cree usted que la persona que ha cumplido sentencia condenatoria tiene el mismo derecho al trabajo que cualquier otro ciudadano que aspire a una plaza laboral?	SI	92	92%
	NO	8	8%
	TOTAL	100	100%

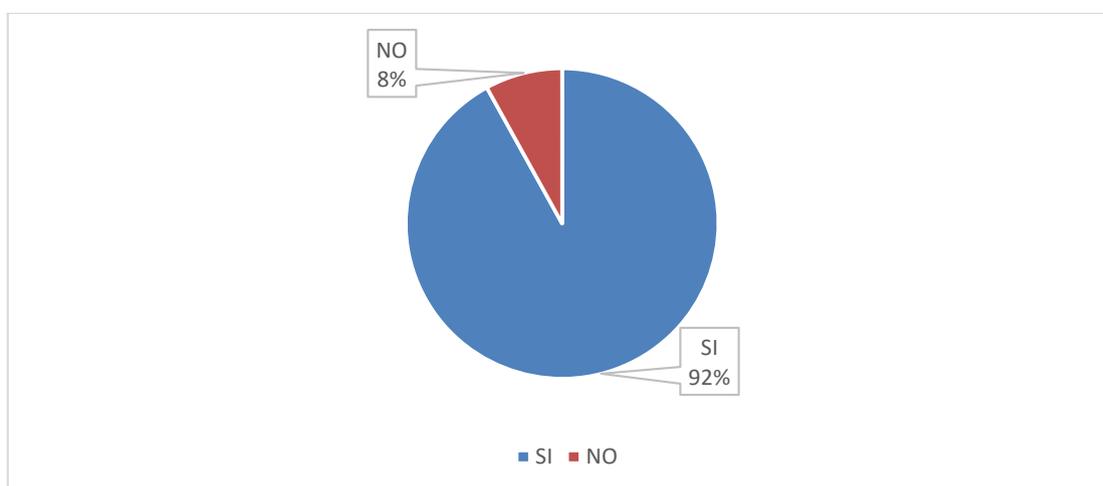


Gráfico 12. Derecho al trabajo en igualdad de condiciones.

Interpretación: La presente interrogante busca plasmar si ante la perspectiva de la ciudadanía en general consideran justo que las personas que han cumplido sentencia condenatoria tengan los mismos derechos al trabajo o aspirar a uno en comparación con una persona que no haya cometido ningún tipo de delito, dando como resultado que en mayoría consideran que sí.

Análisis: Considerando el resultado obtenido en el presente ítem, se puede entender que, a pesar de la gestión de los centros de rehabilitación social, la ciudadanía considera que estos sí debieran tener acceso al trabajo, por tanto se debería trabajar en políticas públicas que no solo generen las plazas de trabajo sino que ayuden a reforzar dicha perspectiva.

4.3 Entrevista al representante del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores (SNAI).

Nombre del entrevistado: Ab. Antonio Cedeño Molina

Fecha: 2 de febrero del 2023. Hora: 20h00

GUÍA DE ENTREVISTA:

- 1.- ¿En qué consiste el sistema de reinserción y como se encuentra estructurado?
- 2.- ¿Cuáles son los parámetros más relevantes para ingresar al sistema de reinserción social?
- 3.- ¿Cuáles son los convenios interinstitucionales suscritos por la SNAI para la reinserción social en el ámbito laboral de las personas privadas de la libertad?
- 4.- ¿Dentro de las políticas públicas que se implementan en los centros carcelarios, cuáles considera usted que aún no logran cumplir su rol fundamental de reinsertar a la sociedad a todas las personas que cumplieron la pena impuesta por la autoridad competente?
- 5.- Comente sobre el porcentaje estimado de personas que han cumplido sentencia y que hayan logrado ser reinsertados en el ámbito laboral en el último año
- 6.- ¿Cuál es el proyecto estrella que el SNAI ha implementado y que logró resultados en la reinserción social?

RESUMEN:

El entrevistado responde que labora en el SNAI, dentro del sistema penitenciario aproximadamente hace 25 años desde el año 1998; la política de la competencia en cuanto al Sistema Nacional de registro social se convirtió en un método de la dirección nacional de retención social, después la competencia pasó al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos que hoy es el Servicio nacional integral (SNAI); entre sus objetivos está que las personas que cumplan una sentencia condenatoria puedan, a través de la atención integral no solo constar en el ámbito laboral, sino en actividades de índole deportivo, salud, cultura y familia.

Dentro del programa de rehabilitación social se implementa un plan de vida que dentro de esa vigilancia y control de la sentencia que son impuestas por los jueces de garantía penitenciarias las mismas que se efectúan mediante la colaboración de organismos técnicos

como los ministerios de: salud, de educación, de inclusión social, pero en la realidad hoy en día el Estado tiene temas de mayor relevancia al momento de realizar las nóminas financieras, por tanto el sistema de rehabilitación se ve truncado, convirtiendo a los centros de rehabilitación en bodegas que almacenan personas, simplemente.

Alega, que dichos parámetros son difíciles de alcanzar, son directrices que los jueces de garantías penitenciarias observan y exigen que se cumplan, pero en la realidad en la práctica no se cumplen; sin embargo, ante la norma es deber promover la evolución del privado de libertad con talleres, con mano de obra calificada, educación básica, pero el Estado no provee y lo exige como un requisito para poder reinsertarse a la sociedad.

Hoy en día el problema de la reinserción social no solo es responsabilidad de la SNAI sino que es un trabajo articulado que gira en torno a la educación, la salud y el ámbito laboral, garantizados en el COIP en armonía con el derecho pues la persona privada de la libertad se encuentra restringida en su derecho a la salud, a la educación, al trabajo, a la cultura, al deporte, al fortalecimiento de los vínculos familiares que están garantizados en el artículo 695 del COIP que habla de un sistema de progresividad, en cuanto a los regímenes cerrados, estar privado de libertad, régimen semiabierto y régimen abierto, pero para eso hoy este se relaciona con el tiempo de la pena y no solo eso sino que debe cumplir otros requisitos; debe haber hoja de vida y son esas actividades que deben estar entrelazadas entre el sistema nacional y la persona privada; por ejemplo en el caso que este sea pintor, el centro le debe brindar todos los elementos para que fortalezca su destreza.

Entre los requisitos para garantizar la reinserción este debe cumplir el 60% o el 80% de la pena; se verifica si se ha cumplido y de acuerdo a eso puede cambiar de régimen cerrado a semiabierto, adicional de las demás labores contempladas en el reglamento de valoraciones donde este debe adquirir puntuaciones; por ejemplo, si saca 10/10 esa nota equivale a 15 puntos o si saca 8 esta equivale a 14; según esta regla la persona privada de libertad como mínimo debe obtener 5 puntos sobre 10, ahora la pregunta es si se cumple, si no se cumple, por qué no se cumple, cuáles son las autoridades llamadas a que esto sea posible.

Cabe recalcar que todo depende también el estado de la persona privada de libertad, para eso se le realiza un examen psicológico donde se debe definir los rasgos en la personalidad de manera que, al ingresar al centro penitenciario puede empezar en máxima seguridad y de ahí según vaya siendo tratado pase a mediana o mínima seguridad, conforme vaya siendo su

progresión, pero si fuera el caso de cometer otro delito regresaría a máxima seguridad, por tanto en vez realizar un proceso de progresión más bien se hizo una regresión, entonces ya no es considerado para un cambio de régimen.

En cuanto a la oferta de trabajo y al aspecto económico, es algo que marca muchas veces la reincidencia en el cometimiento de los delitos; por ejemplo el SECAP es una secretaría adscrita al ministerio laboral; se supone que debe dar formación y capacitación profesional a las personas privadas de libertad o grupo de atención prioritaria así como a las mujeres embarazadas y adultos mayores, entonces vienen y capacitan al privado de libertad por ejemplo en técnicas en refrigeración, cumple su sentencia y va al mundo laboral, pero hoy en día la oferta de trabajo es escasa.

En cuanto a convenios, aduce que el SNAI ha suscrito convenios interinstitucionales, por ejemplo, con el Ministerio de Transportes y Obras Públicas para la construcción del centro de privación de libertad Guayas N°04, ahí se contrató mano de obra calificada de personas privadas de libertad; en los talleres de electromecánica se elabora la señalética de tránsito y donde estaban asegurados porque en el reglamento existen cláusulas de contrato; existen unidades productivas, ellos manejan el 30% de su sueldo para subsistir, 10 % se lo reembolsan a la institución para mejoras o mantenimiento y el otro 60% queda en un banco de la corporación financiera, de manera que la persona cumple su condena y cuenta con un ahorro para su futuro inmediato.

Así mismo, se hizo convenio con la Universidad Politécnica Salesiana, la norma les exige a esta institución, que sus estudiantes deben realizar 60 horas de vinculación con la sociedad, que las cumplen en el centro de rehabilitación, donde dan clases de electricidad básica; y los de la carrera de Administración, enseñan bases teóricas de la carrera de Publicidad y marketing.

El porcentaje estimado de personas que han cumplido sentencia y que han logrado ser resarcidas en el ámbito laboral en el último año y están laborando, a través del período 2020-2022 no es verificable por el momento. En cuanto a darle seguimiento a las personas que han cumplido con su sentencia son a las que se han sometido al régimen semiabierto o abierto ya que estos se acogen a este beneficio, pero aún no cumplen la totalidad de la pena.

4.4 Verificación de la idea a defender

La idea a defender que se planteó en este trabajo estuvo orientada a demostrar que las disposiciones contenidas en los instrumentos normativos que rigen la materia laboral en el Ecuador, no brindan las garantías de reinserción laboral para las personas con sentencia condenatoria, concluyendo mediante el análisis las reglas de inserción laboral establecidas a favor de las personas han cumplido su tiempo de rehabilitación social, dichas disposiciones laborales se consideran ineficaces en cuanto al ejercicio del derecho al trabajo de la persona que culminado su proceso de rehabilitación social.

Una vez analizadas las fuentes bibliográficas concernientes a la materia de reinserción social y aplicadas las técnicas de recopilación de información efectuadas a los agentes intervinientes, se puede denotar que la falta de conocimiento sobre las disposiciones giran en torno a la problemática junto al paradigma de la sociedad que ante los eventos de conmoción social crean barreras discriminatorias ante las personas que han pasado por un proceso de rehabilitación social.

Aunque el contenido normativo de la Constitución de la República del Ecuador, el COIP y el Reglamento del SNAI, establezcan que el proceso de reinserción consiste en el ejercicio de todos sus derechos, dichos contenidos se vuelven vacíos al no contener una disposición concreta en el vigente Código de Trabajo, el cual hace referencia al derecho al trabajo de una forma generalizada pero no realizada. Ningún enfoque individualizado hacia la población carcelaria o los que han cumplido sentencia junto con la realidad de escasas plazas de empleo que genera el Estado se vuelven causales para determinar que el este no cumple con las garantías de reinserción social.

CONCLUSIONES

A pesar de que el SNAI, sí ha suscrito varios convenios interinstitucionales para capacitar a las personas privadas de la libertad sería ineficaz sino se generan plazas de empleo para una reinserción social efectiva.

Si el Estado no realiza campañas contra la discriminación por pasado judicial a las personas que han cumplido sentencia no podrían convivir con la sociedad, a pesar de que estos hayan cumplido con su proceso de rehabilitarse, debido a las barreras sociales.

De acuerdo con los resultados de las encuestas se evidencia el desconocimiento del proceso para una correcta rehabilitación social, para un mejor control y trabajo en conjunto con las diferentes organizaciones gubernamentales, garantizando una rehabilitación eficaz, con oportunidades para aquellos que ya cumplieron su sentencia.

Es indispensable que el Estado a través de las políticas públicas, garantice una verdadera rehabilitación social, se haga un *mea culpa* sobre el hacinamiento en las cárceles, donde se violentan los derechos, y no se cumplen las garantías y los tratados internacionales a los cuales el país se encuentra adscrito.

RECOMENDACIONES

Generar políticas públicas vinculadas con la norma laboral, de manera que las empresas públicas y privadas involucren en la matriz de producción al menos el 5% de su personal con personas provenientes que hayan cumplido su pena o que se encuentren en régimen semi abierto del sistema de rehabilitación social.

Dar cumplimiento al contenido del Art. 281 del Reglamento del SNAI, en dar acompañamiento por lo menos los primeros seis meses de haber recuperado su estado de libertad, con visitadores sociales, para conocer si este realmente se encuentra ejerciendo su derecho a la reinserción, de manera óptima.

Implementar una mayor cantidad de oficios prácticos para que estas personas puedan salir de estos centros con un conocimiento y puedan realizar dicha labor sustentándose y aportando al crecimiento del país, esto tomado de la mano con mecanismos económicos de instituciones financieras que aporten y sirvan de ayuda para aquellos que salen de los centros de rehabilitación.

Impulsar el debido cuidado de las personas privadas de la libertad en cuanto a su salud integral para establecer su bienestar físico y mental, logrando así una conducta correcta para que se establezca una relación positiva entre los ex reclusos con la sociedad.

BIBLIOGRAFÍA

- Alonso, V. (2014). *Reinserción Social y Laboral con reclusos y ex reclusos*. Obtenido de vadoc.uva.es/bitstream/handle/10324/7227/TFGG%20703.pdf;jsessionid=4669F50E87D34E792D187A87941EE5C4?sequence=1
- Bernal, C. (2010). *Metodología de la Investigación*. Obtenido de <file:///C:/Users/User/Downloads/Metodologia%20de%20la%20Investigacion%2003edici%C3%B3n%20BERNAL.pdf>
- Centro UC Políticas Públicas. (10 de Abril de 2019). *Assessing Overcrowding Legal Standards and Judicial Perspectives on*. Obtenido de <https://politicaspublicas.uc.cl/content/uploads/2020/11/Presentacio%CC%81n-Seminario-UC-1.pdf>
- CIDH. (2013). *Guía de Introducción a la prevención de la reincidencia y la reintegración social de los delincuentes*. Obtenido de file:///C:/Users/User/Downloads/UNODC_SocialReintegration_ESP_LR_final_online_version.pdf
- COIP, C. O. (17 de Febrero de 2021). *LEXISFINDER*. Obtenido de https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf
- CRE, C. d. (27 de Abril de 2022). *Constituteproject.org*. Obtenido de file:///C:/Users/User/Downloads/Ecuador_2021-es.pdf
- Ecuador. (8 de Abril de 2022). Obtenido de <file:///C:/Users/User/Downloads/SNAI-SNAI-2022-0040-R.pdf>
- Falcon. (27 de Abril de 2022). *Comisión Interamericana de Derechos Humanos*. Obtenido de https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Informe-PPL-Ecuador_VF.pdf
- Gadea, F. (1951). Obtenido de <file:///C:/Users/User/Downloads/Dialnet-RegimenesPenitenciarios-1972.pdf>

- González, J. (15 de Mayo de 2022). *El Universo* . Obtenido de <https://www.eluniverso.com/noticias/seguridad/el-hacinamiento-en-centros-carcelarios-de-ecuador-bordearia-el-14-snai-aspira-que-hasta-finales-del-2022-por-indultos-salgan-unas-5000-personas-privadas-de-la-libertad-nota/>
- Higuera, L. (10 de Abril de 2019). Obtenido de <file:///C:/Users/User/Downloads/Hacinamiento.pdf>
- Instituto Mexicano para la Competitividad A.C. (2022). *Justicia y Seguridad*. Obtenido de <https://imco.org.mx/justiciapenal/blog/definicion/sentencia-absolutoria/>
- Legal, E. (27 de Abril de 2021). Obtenido de <https://blog.lemontech.com/que-tipos-de-sentencia-existen-de-forma-facil-y-sencilla/>
- Legal, Z. (8 de Noviembre de 2019). Obtenido de <https://www.zonalegal.net/uploads/documento/BOLETIN%20INFORMATIVO>
- Monterrey, T. (2018). Obtenido de <http://www.cca.org.mx/ps/profesores/cursos/apops/Obj02/web/media/pdf/Parasaberemas.pdf>
- Nacional, A. (16 de Diciembre de 2005). *Código del Trabajo*. Obtenido de <https://www.trabajo.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/11/C%C3%B3digo-de-Tabajo-PDF.pdf>
- Nuria, F. (16 de Diciembre de 2016). *La Reinserción Social* . Obtenido de https://eduso.net/res/wp-content/uploads/2020/06/lareinsercionsocial_res_22.pdf
- Orellana. (13 de Agosto de 2021). *Derechos de los Privados de la Libertad*. Obtenido de Derecho Ecuador: <https://derechoecuador.com/derechos-de-los-privados-de-la-libertad/>
- Planeación, S. (2022). *Gov.Co*. Obtenido de Derechos de los Privados de la Libertad : <https://www.sdp.gov.co/transparencia/informacion-interes/glosario/sentencia-ejecutoriada>
- Pliego, H. (2006). *Sentencia Condenatoria* . Obtenido de <https://definicion.de/sentencia/>

SNAI. (2020). *Sistema Nacional de Rehabilitación Social* . Obtenido de Quito :
https://www.atencionintegral.gob.ec/wp-content/uploads/2020/08/Reglamento-del-Sistema-de-Rehabilitacio%CC%81n-Social-SNAI-2020_compressed.pdf

Suárez, A. (Abril de 2021). *Políticas Públicas penitenciarias para la reinserción social integral de las personas privadas de la libertad* . Obtenido de
<https://repositorio.pucesa.edu.ec/bitstream/123456789/3177/1/77338.pdf>

Trabajo, O. d. (1958). *Emprego y Ocupación*. Obtenido de
https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_Ilo_Code:C111